



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Régimen jurídico

El art. 13.2 a) LTPCyL dispone que el Comisionado de Transparencia «presentará una memoria anual ante la Comisión de las Cortes de Castilla y León prevista en el artículo 2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información». En consecuencia, este punto - evaluación del grado de aplicación de la legislación en materia de transparencia- constituye, en realidad, el único contenido obligatorio de esta Memoria. A la vista de lo establecido en este precepto, la presentación de la memoria anual es el instrumento jurídico previsto legalmente para realizar la función de «evaluar el grado de aplicación de esta Ley». Por este motivo y al igual que se hizo en años anteriores, consideramos conveniente realizar un resumen del régimen jurídico regulador de esta función evaluadora, régimen que constituye el marco dentro del cual se ha de desarrollar la labor del Comisionado de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista objetivo**, cabe plantearse cuáles son las obligaciones cuyo cumplimiento debe ser objeto de evaluación. Una interpretación literal y estricta del citado art. 13.2 a) LTPCyL, restringida al primer inciso de este («evaluar el grado de aplicación de esta ley»), conduciría a circunscribir el objeto de la evaluación a las obligaciones que, en materia de publicidad activa y acceso a la información pública, se establecen de forma específica por la LTPCyL. Tales obligaciones serían las previstas para el sector público autonómico en su art. 3. Esta interpretación podría apoyarse en la propia función evaluadora atribuida al CTBG por el art. 38.1 d) LTAIBG, donde se incluye entre las funciones encomendadas a este organismo estatal la siguiente: «Evaluar el grado de aplicación de esta Ley. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que debe ser presentada ante las Cortes Generales».



Ahora bien, la letra b) del mismo art. 13.2 LTPCyL excluye esta interpretación, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en ella corresponde también al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, las cuales pueden tener un carácter básico por estar establecidas en la LTAIBG o pueden estar previstas con carácter adicional para el sector público autonómico en la LTPCyL. Esta segunda interpretación, más amplia, se fundamenta, de un lado, en que el artículo señalado no especifica la legislación donde se contemplan las obligaciones en materia de publicidad activa sobre cuyo cumplimiento se debe incluir información en la memoria del Comisionado de Transparencia; y, de otro, en cuanto al acceso a la información pública, en que este es un derecho que se regula con carácter básico en la LTAIBG, sin que se añada nada materialmente al respecto en la LTPCyL.

Por otra parte, como ya hemos señalado en años anteriores, circunscribir esta función de evaluación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en el art. 3.1 LTPCyL para el sector público autonómico sería contradictorio con el ámbito subjetivo de control del Comisionado de Transparencia, puesto que este se extiende, como ya se ha apuntado en el punto II de la presente Memoria, tanto en relación con la publicidad activa como respecto al acceso a la información pública, a las EELL de Castilla y León y a su sector público, así como a las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de esta Comunidad.

En relación con esta cuestión, es conveniente destacar que la regulación del CTBG contenida en la LTAIBG, que no tiene carácter básico de conformidad con lo dispuesto en su disp. final octava, configura a aquel como un órgano cuyo ámbito de actuación principal es la AGE, respetando la competencia autonómica para atribuir las funciones de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a un órgano propio. De esta forma, de las Memorias de Actividades presentadas por el CTBG se desprende que la evaluación del cumplimiento por CCAA y EELL de las obligaciones recogidas en la LTAIBG se circunscribe al ámbito territorial correspondiente a Comunidades que no han creado sus propios organismos de garantía



de la transparencia. Por otra parte, en la Memoria de 2022 (última publicada por el CTBG en la fecha de finalización de la elaboración de esta Memoria) a la hora de ofrecer los resultados de la evaluación que se realiza de los órganos gestores correspondientes de las CCAA y EELL, estos, manteniendo el esquema utilizado en años anteriores, no se presentan de forma desglosada para cada Comunidad y Entidad supervisada, sino que se exponen datos globales. En este mismo sentido, en el punto 2.1.2. del Plan de Evaluación 2022-2025 del CTBG, este pone de manifiesto la relevancia que la aprobación de la normativa autonómica en materia de transparencia y la actuación de los órganos de garantía de la transparencia autonómicos tienen en el propio desarrollo de sus funciones, señalando lo siguiente:

«En la actualidad, tras seis años de aplicación de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en nuestro sistema jurídico, la situación es muy diferente a la existente en 2015. De hecho, el marco jurídico e institucional de la política de transparencia se halla ya prácticamente definido en el conjunto del Estado, habiéndose aprobado 16 leyes autonómicas de transparencia y acceso a la información y el reglamento en la materia de una de las dos Ciudades Autónomas, así como las ordenanzas de transparencia de las principales EELL. También se han puesto en funcionamiento 11 órganos de garantía de ámbito autonómico y se han suscrito por el Consejo ocho convenios de colaboración con las ocho CCAA que no cuentan con su propia institución de garantía para la ejecución de su competencia de resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública».

En consecuencia, desde un punto de vista objetivo, se concluye que el art. 13.2 a) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia de Castilla y León la función de evaluar en su ámbito territorial el cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto en la LTAIBG como en la LTPCyL, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista subjetivo**, los sujetos que deben ser evaluados son aquellos que, bien por ser sus resoluciones en materia de acceso a la información pública



susceptibles de ser impugnadas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL), bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), se encuentran incluidos dentro de su ámbito de supervisión. Estos sujetos se pueden sistematizar en 3 grandes grupos:

- Sector público autonómico, integrado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LHSP, por la Administración General de la Comunidad y por el Sector Público Institucional.

- EELL y su Sector Público

- Corporaciones de Derecho Público.

Una relación detallada de estos sujetos se incluye en el Anexo I de esta Memoria.

Como ya se ha indicado en el punto II de esta Memoria, solo dentro de los dos primeros grupos se integran más de 5.000 sujetos, dato revelador de las dificultades de llevar a cabo de forma eficiente esta función de evaluación del cumplimiento por aquellos de sus obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

En tercer lugar, desde un **punto de vista instrumental**, es decir considerando los medios jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia para llevar a cabo esta labor de evaluación, ya hemos adelantado que el art. 13.2 a) LTPCyL establece como único instrumento para desarrollar esta función la memoria anual que debe presentarse ante la Comisión de la Cortes de Castilla y León de Relaciones con el Procurador del Común, en la cual se ha de incluir información sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información.

Al respecto, procede reiterar lo apuntado en las memorias anteriores acerca de que este precepto, en realidad, no establece instrumentos para el desarrollo de aquella función, sino que dispone la forma en la cual debe plasmarse anualmente su resultado final a través de la presentación de una memoria. A esta indefinición se añade que, como también se ha expuesto en el punto II de esta Memoria, tampoco para el ejercicio de otras funciones atribuidas por la LTPCyL (como la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa) se establecen mecanismos jurídicos a disposición del



Comisionado de Transparencia. Lo anterior conduce a que la función evaluadora encomendada al Comisionado únicamente se pueda realizar contando, como presupuesto ineludible, con una intensa colaboración de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. Estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL, se encuentran obligados a facilitar al Comisionado de Transparencia «la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones».

Los medios utilizados para llevar a cabo esta función evaluadora y exponer sus resultados en esta Memoria correspondiente al año 2023 han sido similares a los utilizados en años anteriores. Nos detendremos en la descripción de estos medios al referirnos a la metodología utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. En todo caso, cabe expresar de nuevo que el desarrollo de esta función evaluadora se encuentra limitado por una deficiente regulación de los instrumentos jurídicos puestos a nuestra disposición para el normal desarrollo de aquella.

B. Obligaciones en materia de publicidad activa

1. Introducción

La normativa de transparencia ha previsto la obligación de las administraciones públicas, así como de otros organismos y entidades, de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web la información determinada por las leyes, así como aquella otra cuyo acceso sea solicitado con más frecuencia por los ciudadanos. Se trata de la denominada publicidad activa que, de acuerdo con lo señalado en el CI 2/2019, de 20 de diciembre, del CTBG «se configura como una obligación genérica -la de publicar proactivamente, en los lugares y con las condiciones establecidas, información sobre la actividad de su titular- compuesta de varias obligaciones simples o menores: las de publicar –igualmente en forma proactiva y en los lugares y con las condiciones



establecidas- cada uno de los datos e ítems informativos mencionados en los referidos preceptos de la LTAIBG y las leyes de ámbito autonómico».

En la LTAIBG se establecen en sus arts. 6, 6 bis 7 y 8 los contenidos que deben ser publicados por los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. En Castilla y León, la LTPCyL prevé en su art. 3.1 once obligaciones adicionales de publicidad activa que se añaden a las incluidas en la LTAIBG, aplicables a los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico. Por tanto, en la LTPCyL se realizó una ampliación limitada de la publicidad activa en esta Comunidad, tanto desde el punto de vista del número de sujetos afectados (únicamente los que forman parte del sector público autonómico), como considerando los contenidos materiales adicionales a los previstos en la LTAIBG que han de ser publicados (once, como se ha indicado).

En este sentido, ya hemos expresado en ocasiones anteriores el menor número de obligaciones adicionales de publicidad activa recogidas en la LTPCyL, en comparación con el resto de leyes autonómicas de transparencia. Por otra parte, cabe reiterar que la LTPCyL no establece ningún mecanismo de control eficaz del cumplimiento de tales obligaciones, mecanismos de los que, por otra parte, también carece la LTAIBG. En efecto, en primer lugar, la previsión contenida en el art. 3.2 LTPCyL («el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el apartado anterior tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora») tiene carencias notables: no aclara cuáles son los requisitos exigidos para que exista un incumplimiento reiterado y no identifica al responsable de este incumplimiento. Puesto que nos encontramos ante una norma sancionadora que necesariamente debe ser interpretada de forma restrictiva y conforme al principio de tipicidad, la única conclusión práctica que se puede alcanzar es que las hipotéticas consecuencias disciplinarias previstas en aquella difícilmente podrán llegar a ser impuestas al amparo del precepto señalado. A lo anterior procede añadir que, con frecuencia, el responsable último de publicar la información y el titular del órgano competente para tramitar un hipotético expediente disciplinario por incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas sean



la misma persona o autoridad, circunstancia que, obviamente, impide lo que sería una autoimposición de una medida disciplinaria.

Por otra parte, la LTPCyL atribuye, en su art. 13.2 b), al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento por las administraciones y entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión de sus obligaciones de publicidad activa, pero no arbitra ningún instrumento jurídico concreto para el desarrollo de esta función. En consecuencia, la LTPCyL carece de una referencia formal sobre el control de la publicidad activa que ha de llevar a cabo el Comisionado de Transparencia y, por tanto, establece un modelo imperfecto al no prever ningún mecanismo jurídico específico para llevar a efecto la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones. En realidad, ni la exposición de motivos ni el articulado de la LTPCyL mencionan este control de la publicidad activa como tal y únicamente su art. 13.2.b) se limita a indicar que el Comisionado de Transparencia tiene como función «velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa». Según la RAE, «velar», en una de sus acepciones, significa «observar atentamente una cosa»; por su parte, el término controlar es sinónimo de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. Por tanto, la LTPCyL configura al Comisionado de Transparencia como un observador, en cierto modo privilegiado gracias a la colaboración con él a la que están obligados los sujetos observados, al que no proporciona ningún instrumento o medio formal para intervenir sobre el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por las administraciones y demás entidades afectadas.

El Comisionado de Transparencia tiene unas facultades tan limitadas en esta materia que ni tan siquiera tiene atribuida una competencia específica para dirigirse a las administraciones y entidades obligadas requiriéndoles para que, en su caso, cese el incumplimiento de su obligación de publicidad activa, como sí ocurre, por ejemplo, en el caso del CTBG, que tiene reconocida esta facultad de requerimiento en el art. 9.2 LTAIBG, precepto en el que se señala que el CTBG puede dictar resoluciones en las que se establezcan las medidas que sea necesario adoptar para que cese el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II del título I de la LTAIBG, así como el inicio de las actuaciones disciplinarias que procedan.



Por este motivo y como ya se ha expuesto al referirnos a las denuncias recibidas en materia de publicidad activa, ante una voluntad incumplidora de una administración o de una entidad de sus obligaciones legales de publicar información, puede resultar más efectiva la tramitación de una queja ante el Procurador del Común (que cuenta con el procedimiento de queja legalmente establecido para actuar ante estos incumplimientos) que la intervención del Comisionado de Transparencia, necesariamente informal en este caso por no disponer de un cauce específico para llevarla a cabo.

2. Metodología

La metodología utilizada para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el art. 13.2 a) LTPCyL ha consistido, como en años anteriores, en el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a un conjunto de administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG todas ellas y, no en todos los casos, de la LTPCyL.

El contenido de los mencionados cuestionarios, que se incluyen en el Anexo IV, reproduce el catálogo de las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, así como de las obligaciones adicionales previstas en la LTPCyL para los organismos y entidades que forman parte del sector público autonómico. Como en años anteriores, lo enviado por el Comisionado de Transparencia son cuestionarios de autoevaluación y, por tanto, a través de ellos lo que se pretende constatar, esencialmente, es la percepción que la propia administración o entidad que se autoevalúa tiene acerca de su nivel de observancia de las obligaciones de publicidad activa que le impone la normativa de transparencia. Estos cuestionarios se encuentran adaptados al catálogo de las obligaciones de publicidad activa que deben ser observadas por cada uno de los sujetos a los que se dirigen, puesto que, aun cuando todos ellos han de cumplir las mismas exigencias de publicidad activa previstas en la LTAIBG, la actividad desarrollada, por ejemplo, por una administración territorial o por una corporación de derecho público, es muy diversa y, por tanto, la información que ha de ser publicada en cada caso difiere notablemente. En todas las comunicaciones del cuestionario remitidas se indicó



expresamente que, si se estimaba oportuno, podía adjuntarse a este un anexo en el cual se hiciera referencia a las mejoras introducidas en 2023 en el portal, sede electrónica o página web utilizada para publicar la información, así como que se podía proporcionar toda la información adicional que se considerase de interés para la elaboración de esta Memoria.

Se han enviado cinco cuestionarios diferentes en materia de publicidad activa, todos ellos incluidos en el Anexo IV:

1.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto, enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por ser este centro directivo, desde 2022 dependiente de la Consejería de la Presidencia, quien tiene atribuidas las funciones de «diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa» [art. 18 a) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia].

2.- Cuestionario dirigido a las entidades integrantes del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto. Este cuestionario ha sido enviado a los siguientes sujetos:

- Empresas públicas de la Comunidad. Se envió a SOMACYL
- Fundaciones Públicas. Se envió a las siguientes fundaciones públicas:
- Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León.
- Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo.
- Fundación Centro de Supercomputación Castilla y León.
- Fundación de Hemoterapia y Hemodonación.
- Fundación Patrimonio Natural.
- Fundación Santa Bárbara.
- Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales.
- Fundación Siglo para el Turismo y las Artes.



- Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.
- Consorcios
- Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).
- Consorcio Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH).
- Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León.
- Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente.
- Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.
- Universidades públicas.
- 3.- Cuestionario sobre las obligaciones previstas en la LTAIBG, remitido a las siguientes entidades:
 - Diputaciones provinciales.
 - Consejo Comarcal del Bierzo.
 - Ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. (15); 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab.; y 28 ayuntamientos con una población inferior a los 7.500 hab. y superior a los 5.000 hab. En total, se ha remitido este cuestionario a 60 ayuntamientos.
 - Sector Público de las EELL. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las EELL se solicitaba a estas que identificaran las entidades integrantes del sector público de la respectiva diputación o ayuntamiento; y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia publicidad activa por tales entidades.



- 4.- Cuestionario sobre publicidad activa de municipios de menos de 5.000 hab. enviado a la FRMPCyL. Este cuestionario tiene como objeto la obtención de datos generales acerca del cumplimiento en estos municipios de sus obligaciones de publicidad activa. A la vista de lo elevado de su número, el objetivo perseguido es poder obtener una visión muy general de la observancia de la legislación de transparencia por estos ayuntamientos.
- 5.- Cuestionario dirigido a las corporaciones de derecho público con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad. Este cuestionario se ha enviado a las siguientes corporaciones:
 - Colegios Profesionales. Se dirigió a los siguientes:
 - Consejo de la Abogacía.
 - Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
 - Consejo de Colegios de Profesionales de Enfermería.
 - Consejo de Colegios Farmacéuticos.
 - Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.
 - Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos.
 - Colegio Profesional de Periodistas.
 - Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
 - Consejo de Colegios de Procuradores.
 - Consejo de Colegios de Veterinarios.
 - Cámaras de Comercio e Industria. Se dirigió el cuestionario a las siguientes corporaciones:
 - Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
 - Cámaras de Comercio e Industria de las nueve provincias de la Comunidad.

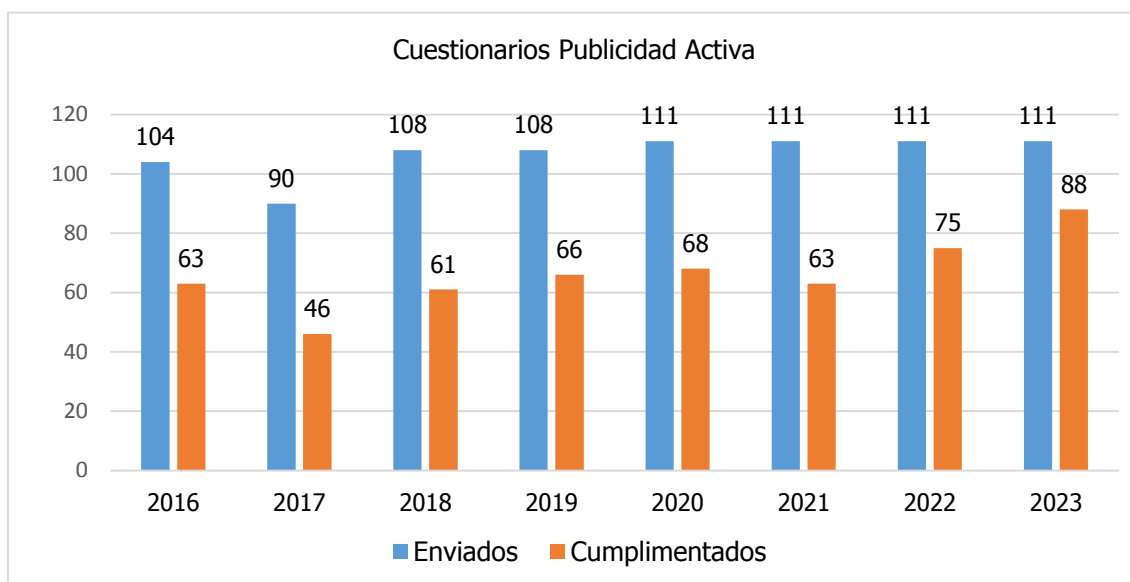


La metodología utilizada, que reitera la de años anteriores, exige la colaboración con el Comisionado de Transparencia, colaboración a la que, por otra parte, ya hemos visto que se encuentran obligadas las administraciones y entidades afectadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL. La colaboración solicitada en este ámbito debe materializarse, cuando menos, a través de la cumplimentación de los cuestionarios enviados. La petición de estos cuestionarios tuvo lugar el día 18 de abril de 2024 y se concedió un plazo amplio para que pudiera tener lugar su remisión (hasta el 31 de mayo). Una vez finalizado este plazo, nos volvimos a dirigir a quienes no habían atendido la petición inicial de remisión de los cuestionarios complementarios concediendo una ampliación del plazo inicial hasta el 21 de junio de 2024. En cualquier caso, como en años anteriores, han sido admitidos y valorados todos los cuestionarios recibidos con posterioridad a esta última fecha y con anterioridad a la finalización de la elaboración de esta Memoria (15 de julio).

3. Resultados

De los 111 cuestionarios de publicidad activa enviados han sido devueltos cumplimentados al Comisionado de Transparencia 88; es decir, casi el 80 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido han colaborado en esta tarea de evaluación exigida por la LTPCyL, porcentaje de colaboración superior al del año anterior. Si en 2022 el nivel de colaboración estuvo en un 67,5%, en 2023 el grado de colaboración en el desarrollo de esta función evaluadora se ha incrementado, puesto que se enviaron el mismo número de cuestionarios que para la elaboración de la Memoria de 2022 (111) y mientras este año se han recibido, como hemos indicado, 88, en el año anterior se habían recibido 75 (13 cuestionarios menos). El motivo de este incremento puede deberse a que este año, como novedad, se ha remitido un recordatorio a las administraciones o entidades que no habían enviado el cuestionario en el plazo inicialmente concedido. En concreto, se enviaron 48 recordatorios, que fueron atendidos por un total de 25 administraciones y entidades, las cuales enviaron el cuestionario dentro de la ampliación del plazo concedida al efecto.

Como se observa en el siguiente cuadro, en los años 2022 y 2023 se ha observado



un incremento en la colaboración respecto de los años anteriores. En cualquier caso, todavía un 20 % de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido no atendieron nuestra petición de colaboración para la elaboración de esta Memoria, siendo algunas de ellas, además, reincidentes.

A continuación detallaremos cuál ha sido la **colaboración de las administraciones y entidades con el Comisionado de Transparencia**.

Como en años anteriores, debemos poner de manifiesto que, si hay un aspecto de la normativa de transparencia en Castilla y León que no exige especiales recursos técnicos ni económicos para abordar su cumplimiento, es, precisamente, el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia que aquí se impone mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación. En efecto, su cumplimiento únicamente requiere la voluntad de los órganos rectores de la administración o entidad afectada y una mínima diligencia para cumplimentar los cuestionarios enviados, cuyo contenido, como se puede observar, no tiene gran complejidad. Por tanto, es difícil encontrar justificaciones válidas para el incumplimiento de este deber, que es en sí mismo revelador de la actitud de la administración o entidad incumplidora ante las exigencias de transparencia de su actividad impuestas por la normativa aplicable.



A continuación se realiza un repaso de las instituciones y entidades a las que se ha enviado el cuestionario y de las que han atendido nuestra petición y, por tanto, han cumplido con su deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia.

a. Administración General de la Comunidad.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, integrada dentro de la Consejería de la Presidencia, ha remitido debidamente cumplimentado el cuestionario correspondiente al Portal de Gobierno Abierto, aportando un informe específico acerca de su actividad durante el año 2023.

b. Empresas públicas.

SOMACYL ha remitido el cuestionario solicitado.

c. Fundaciones públicas.

Para la elaboración de esta Memoria han proporcionado el cuestionario de publicidad activa las 9 fundaciones públicas de la Comunidad: Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo; Fundación Centro de Supercomputación; Fundación de Hemoterapia y Hemodonación; la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León; Fundación Santa Bárbara; Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales; Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León; Fundación Siglo Para el Turismo y las Artes de Castilla y León; y Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.

d. Consorcios.

En 2023 los 5 consorcios requeridos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado. Han sido los siguientes: Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente; Consorcio para la Institución Ferial de Castilla y León; Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH); Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU); y Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.

e. Universidades públicas.

Este año las 4 universidades públicas de la Comunidad han remitido el cuestionario de publicidad activa debidamente cumplimentado.



f. Diputaciones provinciales.

Las 9 diputaciones provinciales han remitido el correspondiente cuestionario. Cuatro de ellas, al igual que ocurrió el año anterior, también han remitido cuestionarios correspondientes a entidades que integran su sector público: la Diputación de León (Instituto Leonés de Cultura); la Diputación de Salamanca (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria); Diputación de Valladolid (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión, Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, Consorcio Provincial de Medio Ambiente y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz); y la Diputación de Zamora (Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Consorcio del Centro de Idiomas, Consorcio de Fomento Musical de Zamora, Institución Ferial de la provincia, Consorcio de Extinción de Incendios, Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo de Zamora).

g. Consejo Comarcal de El Bierzo.

Este Consejo ha colaborado mediante la remisión del cuestionario de autoevaluación debidamente cumplimentado.

h. Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

De los ayuntamientos capitales de provincia han remitido el correspondiente cuestionario debidamente cumplimentado los de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora. El Ayuntamiento de Valladolid nos ha remitido también los cuestionarios correspondientes a las entidades integrantes de su sector público.

El Ayuntamiento de Burgos, por el contrario, no ha atendido nuestra petición, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores en los que sí había colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión del cuestionario.

En cuanto al resto de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada y



Laguna de Duero; no lo han hecho los ayuntamientos de Medina del Campo y San Andrés del Rabanedo.

i. Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes.

Han cumplimentado el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Arévalo, Bembibre, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Tordesillas, Tudela de Duero y Benavente.

No han colaborado con el Comisionado los ayuntamientos de Astorga, La Bañeza, Villablino, Béjar, Cuéllar y Toro.

j. Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes.

Han remitido el cuestionario cumplimentado los ayuntamientos de Candeleda, Las Navas del Marqués, Briviesca, Sariegos, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Guardo, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Alba de Tormes, Villamayor, Palazuelos de Eresma, Real Sitio de San Ildefonso, Almazán, Cigales y Peñafiel.

k. Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

Como en años anteriores, hemos tratado de recabar datos correspondientes al cumplimiento por parte de estas EELL de sus obligaciones de publicidad activa a través de la FRMPCyL. Esta nos ha señalado que para su cumplimentación ha remitido el cuestionario enviado a los 2.188 ayuntamientos de la Comunidad con una población inferior a 5.000 habitantes, de los cuales han contestado 213, 105 ayuntamientos menos que en el año anterior. Es evidente que se trata de una muestra crítica de reducido tamaño que no alcanza el 10% de entidades municipales afectadas (en 2022 la muestra fue del 15% de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes), pero es destacable que la participación ha bajado ostensiblemente respecto del año pasado.

l. Corporaciones de derecho público.

Respecto a los colegios profesionales, atendieron a nuestra solicitud de colaboración el Consejo de la Abogacía, el Colegio Profesional de Periodistas, el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería, el Consejo de Colegios de Farmacéuticos, el Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos, el Consejo de Colegios de



Veterinarios, el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales y el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

No han remitido el cuestionario el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos y el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Por su parte, han colaborado con el Comisionado remitiendo su cuestionario el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y todas las Cámaras provinciales.

A la vista de los datos expuestos, podemos señalar que, en términos generales, se ha incrementado el grado de colaboración con el Comisionado para la elaboración de esta Memoria en relación con el que tuvo lugar para la confección de la Memoria correspondiente al año 2022. No obstante, alguna administraciones y entidades de nuestra Comunidad continúan no prestando su colaboración para ello (2 de cada 10 sujetos a los que nos hemos dirigido no han contestado a nuestra petición). Especialmente relevante es el caso de algunos ayuntamientos, considerando que más de una tercera parte de aquellos a los que nos hemos dirigido (22 de 60) no han cumplimentado el cuestionario remitido sobre el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Téngase en cuenta que, como en años anteriores, la petición de colaboración se ha dirigido de forma directa exclusivamente a ayuntamientos con más de 5.000 habs., quedando excluidos, por tanto, los de tamaño más reducido, cuya información ha tratado de ser recabada a través de la FRMPCyL. En este último sentido, al igual que ocurrió en 2022, 3 ayuntamientos de más de 20.000 habs., incluido un ayuntamiento capital de provincia, no han colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados.

Por el contrario, sí han colaborado con este Comisionado a través de la remisión del cuestionario las 9 diputaciones provinciales, el Consejo Comarcal de El Bierzo y la FRMPCyL.

Por lo que respecta a las entidades integrantes del sector público autonómico, incluidas las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas, en el año 2023 se



ha vuelto a la senda de la plena colaboración, ya que la totalidad de las entidades han respondido a nuestro requerimiento.

Respecto al resto de las entidades a las que se remitió el cuestionario, cabe destacar que de las 20 corporaciones de derecho público cuya colaboración ha sido requerida, 18 han cumplido con su deber, 2 más que el año anterior.

Un año más el mayor índice de falta de colaboración lo encontramos en el ámbito de las EELL y este se incrementa a medida que disminuye su tamaño. Siempre se ha de poner en relación este dato con las dificultades evidentes a las que deben enfrentarse muchas entidades integrantes de la Administración Local en esta Comunidad para cumplir con los deberes que les impone la normativa de transparencia. No obstante, al igual que ocurrió en años anteriores, para la elaboración de esta Memoria no se ha contado con la colaboración de algunas EELL con un tamaño considerable en el marco de la estructura municipal de esta Comunidad, como son los ayuntamientos de más de 20.000 hab., 3 de los cuales, como se ha señalado, no han colaborado con este Comisionado.

Comenzando con el análisis del **grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**, ya se ha expuesto que, debido a que este Comisionado no cuenta con los medios adecuados para el estudio y verificación de la información publicada por las administraciones y entidades obligadas, nuestra evaluación se circunscribe, con carácter general, a valorar la percepción que aquellas tienen de su cumplimiento de la normativa de transparencia, utilizando para ello los cuestionarios cumplimentados por los distintos organismos y entidades que han colaborado con nosotros. A lo anterior se añade, cuando procede, una breve valoración de la evolución de este cumplimiento en los últimos años. Aunque no se trata, por tanto, de una auténtica auditoría de la observancia de estas obligaciones, ello no impide que, a la hora de formular nuestras conclusiones a la vista de los cuestionarios recibidos, se realice un contraste, necesariamente breve, de lo señalado en estos con la información publicada en el portal de transparencia o sede electrónica correspondiente, valorando esta publicación desde



un punto de vista cuantitativo (contenidos publicados) y cualitativo (forma en la cual se encuentra publicada la información).

Realizaremos nuestro análisis por grupos de sujetos evaluados.

a. Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León

En todas las memorias presentadas hemos prestado una especial atención a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través del Portal de Gobierno Abierto, debido a la amplitud de información que debe contener, tanto desde el punto de vista de los sujetos que han de publicar su información a través de aquel, como desde la perspectiva de las materias que comprende esta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LTPCyL, el acceso a la información objeto de publicidad activa de la Administración General de la Comunidad, de sus organismos autónomos y de sus entes públicos de derecho privado cuando ejerzan potestades administrativas, se facilita a través de este Portal, que se encuentra alojado en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León. Por su parte, en el Portal de Gobierno Abierto se podrán habilitar los correspondientes enlaces a páginas web o sedes electrónicas de los organismos y entidades del sector público autonómico a los que se refiere la LHSP. A través de este Portal se debe publicar también la información que, a tal efecto, le faciliten las entidades sin ánimo de lucro, cuando la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas por estas provengan de la Administración de la Comunidad.

Por su parte, el art. 3 LTPCyL se refiere a las materias cuya información debe ser publicada en el Portal de Gobierno Abierto, señalando que las obligaciones de publicidad activa del sector público autonómico no se limitan exclusivamente a las impuestas por la LTAIBG, sino que, con base en la posibilidad que abre su art. 5.2, se extienden también a los siguientes contenidos:

- Las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas de personal o instrumentos análogos.



- Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato.

- Las convocatorias de procesos de selección de personal, con indicación, al menos, del número y la categoría de las plazas o puestos convocados y de la identidad de las personas encargadas de la selección. La información se irá completando a medida que se desarrolle el proceso con información relativa al número de personas presentadas y seleccionadas. En el caso de existir, se informará sobre las bolsas de empleo y su gestión.

- Los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos.

- Los textos de las resoluciones judiciales que afecten a la vigencia o interpretación de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma.

- El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

- El volumen del endeudamiento de la Comunidad, indicando el nivel de deuda en términos de PIB.

- La estructura de cartera de la deuda, así como su calendario de vencimiento.

- La finalidad a la que están destinados los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

- La relación de bienes inmuebles de su propiedad cedidos a terceros por cualquier título, la persona o entidad cesionaria y el uso al que se destina el inmueble.

- El número de vehículos oficiales de los que son titulares o arrendatarios y el uso al que se destinan.

Las competencias relativas al diseño, contenido y organización del portal web corporativo de la Junta de Castilla y León se atribuyen a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, integrada desde 2022 dentro de la Consejería de la



Presidencia. Este Centro Directivo, además del cuestionario de autoevaluación específico sobre el Portal de Gobierno Abierto debidamente cumplimentado, ha vuelto a remitir un informe complementario a este, sirviendo ambos de punto de partida de la valoración general que pasamos a realizar de la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto en 2023.

La Dirección General señala en su informe las principales líneas de actuación y las mejoras llevadas a cabo en el Portal de Gobierno Abierto en 2023.

En primer lugar, indica que ha centrado sus esfuerzos en una revisión profunda de la forma en que se publica la información, a tenor de las recomendaciones formuladas tanto por esta Comisión de Transparencia como por el Consejo de Cuentas.

Para ello se encargó a la empresa ILUNION la elaboración de dos informes: «Informe de evaluación UX y arquitectura de la información del Portal de Transparencia de la Junta de Castilla y León»; y otro posterior, consecuencia del anterior, donde se contiene una «propuesta de Arquitectura de la información». La implementación de las mejoras sugeridas en ambos informes tendrá lugar durante el año 2024.

Por otra parte, se ha renovado la declaración de accesibilidad de los portales web, contando con un nivel «Doble A» según las «Pautas de Accesibilidad al Contenido de la Web 2.1 de la *Web Accessibility Initiative* (WAI) del *World Wide Web Consortium*».

Así mismo, se solicitan periódicamente revisiones a través de la herramienta de diagnóstico en línea que hay del Observatorio de la Accesibilidad Web (OWA) sobre esta materia.

Por lo que respecta al mantenimiento y actualización de la información publicada, son los centros gestores los encargados de facilitar la información necesaria a la Dirección General, que se encarga exclusivamente de solicitarla y recabarla, no pudiendo hacer modificaciones respecto de la misma.

En el Portal de Gobierno Abierto se han incorporado gráficos en relación con la información solicitada con mayor frecuencia.



Respecto al Catálogo de Compromisos de Información Pública, se ha realizado una revisión profunda de sus contenidos, identificando a los actuales responsables de la información y revisando el cumplimiento de los plazos de actualización.

Además se siguen incorporando conjuntos de datos en formatos reutilizables a través del Portal de Datos Abiertos y del Portal de Visualización de Datos Abiertos. En el momento de emisión del informe los conjuntos de datos abiertos ascendían a 737.

En materia de datos abiertos, se ha convocado la VII Edición del Concurso de Datos Abiertos.

Por otra parte, la Junta de Castilla y León ha participado activamente en la Semana de la Administración Abierta con la realización de 29 eventos en el año 2023.

Finalmente, se ha puesto en marcha un nuevo espacio de participación de la Junta de Castilla y León para que los anteproyectos de ley, proyectos de decreto, planes, programas, estrategias e iniciativas públicas de interés para el conjunto de la Comunidad puedan ser debatidos y completados con las opiniones de los ciudadanos.

Al igual que en años anteriores, se reconoce el esfuerzo desarrollado por los responsables del Portal de Gobierno Abierto en el mantenimiento y la mejora de los contenidos que ponen a disposición de los ciudadanos de Castilla y León.

En relación con las recomendaciones realizadas en la Memoria del 2022, cabe destacar las medidas adoptadas por la Dirección General en materia de usabilidad del Portal de Transparencia, que si bien no se encontraban implementadas en el año 2023, parece que se desarrollarán durante el año 2024 de cara a mejorar la arquitectura de los datos y la claridad de los mismos.

En este proceso de rediseño, sería recomendable incorporar un mayor volumen de información gráfica en materias tales como presupuestos, contratos o subvenciones, que permitan a los ciudadanos comprender la información de una manera más fácil, sencilla e intuitiva.

Por lo que respecta al proceso de actualización de la información, de la autoevaluación realizada se observa que la actualización de la información se realiza



diariamente en muchos de sus contenidos, ampliándose los periodos de actualización a meses o al año en aquellas materias cuyo volumen de información es muy elevado o se encuentran vinculadas con el ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, de la información facilitada por la Dirección General se observa que el proceso de mantenimiento y actualización de la información se realiza a través de los canales internos de comunicación (correos electrónicos y llamadas telefónicas), por lo que sería recomendable establecer otro tipo de sistemas automáticos (automatización) que permitan explotar la información existente en las bases de datos.

A título de ejemplo, podemos señalar que la información obrante en el Portal de Transparencia en materia de contratación se actualiza de manera diaria y en el caso de los contratos menores con una periodicidad mensual, cuando el volumen de información es muy elevado, mientras que la información en materia de directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas se encuentran pendientes de actualizar en algunas Consejerías desde el año 2021 o 2022.

Por lo que respecta a la reutilización de la información, si bien se observan contenidos que han pasado a publicarse en formatos reutilizables durante el año 2023, se deben continuar incrementando los contenidos que se publiquen en tales formatos.

Por lo que respecta a la mejora de la localización de la información relacionada con los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad, no se han producido cambios durante el año 2023 siendo necesarios 5 clics para poder acceder a esta información.

Finalmente, tampoco se observa que se haya incorporado en el Portal de Gobierno Abierto ningún espacio para que puedan realizar la publicación de su información las denominadas entidades del tercer sector social.

Por último, aprovechando el proceso de transformación del Portal de Transparencia como consecuencia de las nuevas propuestas de arquitectura de la información, sería recomendable incorporar la relación de convenios suscritos en el apartado de «Bienes e información económica y estadística», en vez de en el apartado



de «Normativa», donde además aparece con el enunciado de «Instrumentos de cooperación», lo que dificulta al ciudadano su localización.

b. Empresas públicas

A la vista del cuestionario que nos ha remitido **SOMACYL**, una parte de la información correspondiente a esta empresa pública se publica en su propia página electrónica y otra en la página de la Junta de Castilla y León, sin que ninguno de los contenidos publicados se encuentre en formatos reutilizables ni adecuados para que accedan a ellos personas con discapacidad. El análisis del cuestionario cumplimentado y un breve examen de la página electrónica de la Sociedad revela que, como ya ocurría en años anteriores, en esta se incluye un apartado dedicado a la «Ley de Transparencia», en el que, a su vez, se despliegan 7 apartados: Organigrama y puestos de trabajo; gasto público realizado en campañas de publicidad institucional; información económica y presupuestaria; bienes inmuebles propiedad de SOMACYL; vehículos oficiales; contratos celebrados por SOMACYL; y normativa. Cinco de estos apartados tienen diversos enlaces a documentos en formato PDF y dos de ellos se encuentran vacíos de contenidos (gastos en campañas de publicidad institucional y contratos).

En términos generales, se puede concluir que la publicidad activa realizada por la Sociedad mantiene las deficiencias que ya fueron observadas en los años anteriores, sin que se observe la introducción de ninguna mejora relevante.

c. Fundaciones públicas

Como ya hemos indicado, las 9 fundaciones públicas a las que nos hemos dirigido han colaborado cumplimentando el cuestionario de autoevaluación.

Comenzando con la **Fundación de Apoyos y Acción Social**, se reitera la evaluación realizada los años anteriores, manifestando que ofrece directamente en su web corporativa la mayor parte de la información de que dispone; que la información que publica es muy clara, puesto que se califica en todos los casos con 4 o 5 puntos sobre 5, y que es muy accesible, pues se requieren solamente entre 2 y 3 clics para



acceder a ella; en general, se indica que la información es reutilizable, pero en todos los casos el formato utilizado es PDF; en fin, se indica que la información no está adaptada para las personas con discapacidad. No se hace ninguna referencia específica a las mejoras que se hayan podido introducir en 2023.

Si los resultados del cuestionario apenas han cambiado respecto de los remitidos en el año anterior, tampoco lo ha hecho, en términos generales, el portal de transparencia de la Fundación, puesto que en este se continúan publicando, fundamentalmente, una serie de documentos en formato PDF a través de los cuales se ofrece la información publicada; a esta publicación se añaden varios enlaces a la página electrónica de la Junta de Castilla y León.

En el caso de la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo**, en su cuestionario de autoevaluación se indica que se publica en su página web la mayor parte de la información institucional y económica prevista en la LTAIBG y algunas de las obligaciones exigidas por la LTPCyL, como la relativa a las RPT, los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo; en cuanto a la claridad de la información publicada se considera que la misma merece una puntuación alta de entre 3 y 5 puntos sobre 5; al igual que en el año anterior, se manifiesta que solo se precisan 2 clics para acceder a los contenidos publicados, excepto para los contratos que se precisan 3; la información se señala que se encuentra actualizada en su mayor parte en 2023 y 2024; y se indica que toda ella se encuentra en formato PDF.

Por su parte, la **Fundación Centro de Supercomputación** vuelve a referir en su cuestionario la publicación de toda la información exigida por la normativa con un nivel de claridad máximo (puntuó con un 5 todos los contenidos); en cuanto a la facilidad de acceso a la información se señala que los clics necesarios para acceder a la mayor parte de información son 3, mientras que se deben realizar 5 clics para acceder a la información relativa a la contratación; de nuevo, aunque se señala que una parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, expresamente se califica



como tal al formato PDF; se reconoce que prácticamente ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Se ha accedido a la página web y se observa que, bajo el epígrafe de «Transparencia» y manteniendo la estructura de años anteriores, se ordena en 6 grandes apartados diversa información a la cual se accede en la mayor parte de los casos mediante documentos que se encuentran en formato PDF. En términos generales, se mantienen las mejoras que ya fueron introducidas en el apartado de transparencia en 2021.

En el caso de la **Fundación de Hemoterapia y Hemodonación**, el cuestionario señala que la mayor parte de la información se encuentra publicada no en la página web de la Fundación, sino en otro portal, con una gran claridad y con un acceso que únicamente exige para la mayor parte de los contenidos la realización de 2 clics; se reconoce que ninguno de los contenidos publicados se encuentra disponible en formatos reutilizables ni adecuados para las personas con discapacidad. Ya señalamos en nuestras memorias anteriores que un acceso al portal de transparencia de la Fundación revela que este se encuentra organizado adecuadamente por materias, en atención a lo previsto en la normativa aplicable, sin que se observen, tampoco este año, mejoras reseñables en este portal.

La **Fundación Patrimonio Natural** en este año 2023 ha remitido el cuestionario de autoevaluación, a diferencia de lo que había ocurrido en los años 2021 y 2022.

En el cuestionario remitido señala que la totalidad de la información se encuentra publicada en la página web de la Fundación, con una gran claridad. Por lo que respecta al acceso, indica que a todos los contenidos se llega con un total de 11 clics y que se actualizan los contenidos de manera constante.

La totalidad del contenido está en formato PDF por lo que ninguno de los contenidos publicados se encuentra disponible en formatos reutilizables e indican que son adecuados para las personas con discapacidad, aunque la realidad es que el tipo de formato en que se publica la información no es accesible para estas.



En la página web de la Fundación Patrimonio Natural en el apartado de «La Fundación» existe una pestaña de «Portal de Transparencia» con un subapartado que pone «Información FPNCYL».

Ese epígrafe abre un único documento en PDF donde se contiene toda la información, con hipervínculos en algunos apartados a otras páginas web. Este documento está estructurado en los siguientes apartados: I. Información Institucional; II. Personal; III. Información Contratación; y IV. Información Económica.

Por su parte, la **Fundación Santa Bárbara** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica en su página web de forma directa la mayor parte de la información exigible, con alto grado de claridad (se puntúan con un 4 o un 5 sobre 5 todos los ítems, excepto la relación de bienes inmuebles de su titularidad que se puntúa con un 3) y de forma muy accesible (se señala que son necesarios como máximo 2 clics para acceder a la información, con la única excepción de los contratos menores, para cuyo acceso se necesitan 4 clics); se reconoce que toda la información se encuentra en formatos no reutilizables. En términos generales, reitera el cuestionario enviado los tres años anteriores.

Este año, al cuestionario de autoevaluación, se ha adjuntado un anexo donde se explican las mejoras implementadas en 2023. En concreto, indican que en el segundo semestre del ejercicio 2023 se ha puesto en servicio una nueva versión de la página web que incluye un apartado referido a transparencia.

La información se distribuye en 4 apartados: información institucional y organizativa; información presupuestaria económica y financiera; contratos y convenios; y personal. No obstante, como se señalaba en el cuestionario de autoevaluación, la información se mantiene en formatos no reutilizables.

No obstante lo anterior, esta Comisión reconoce los esfuerzos realizados en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de esta Fundación.

La **Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales** reitera la valoración de años anteriores acerca de la claridad de los contenidos publicados,



otorgándose una puntuación de 5 puntos sobre 5 para todos ellos, y señala que la accesibilidad a aquellos exige como máximo 4 clics (para la mayoría de los accesos, no obstante, se indica que únicamente es necesario realizar 3 clics); la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF y se reconoce que ninguno de los contenidos publicados es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada en años anteriores.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y su apartado de transparencia se continúan organizando en 8 puntos con enlaces a diversos documentos que se encuentran en formato PDF, no observándose ninguna mejora en relación con la publicación de la información respecto a los años anteriores.

La **Fundación Siglo para el Turismo y las Artes** manifiesta al cumplimentar el cuestionario que, al igual que ocurría el año anterior, ofrece toda la información sobre publicidad activa de que dispone en su propia página electrónica mediante su publicación directa; se considera que la información se ofrece con gran claridad, al valorar en todos los casos esta con 4 o 5 puntos sobre 5, así como que la información es muy accesible, pues, en general, bastan entre 1 y 3 clics para acceder a ella.

Como ocurrió en años anteriores, al cuestionario de autoevaluación se ha adjuntado un anexo donde se explican las mejoras implementadas en 2023. En concreto, se señala que su actuación en este ámbito durante el año 2023 se ha centrado en la actualización de la información del portal, realizándose también algunos ajustes a la hora de presentar la información y respecto a la incorporación de descriptores de la información contenida en los distintos epígrafes, lo que facilita la identificación de los datos incluidos en cada uno de los apartados.

Así mismo, se han publicado en la propia web, en formato reutilizable, los contratos celebrados basados en acuerdos marco, los contratos modificados, las licitaciones desiertas, y los desistimientos y renunciaciones desde el año 2020. Además, se ha incorporado la información estadística disponible sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados a microempresas y PYMES.



En materia de accesibilidad, se mantiene en la página web en la que se encuentra el portal de transparencia la declaración de accesibilidad que se aplica a los sitios web bajo dominio jcyl.es.

Continuamos reconociendo los esfuerzos realizados en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de esta Fundación, cuyo portal de transparencia ofrece la información exigida por la LTAIBG y por la LTPCyL de forma bien estructurada y con claridad.

Finalmente, la **Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores** reitera su autoevaluación de años anteriores, señalando que publica en su página web todos los contenidos exigidos por la normativa que le afectan con un alto nivel de claridad (entre 4 y 5 puntos de valoración sobre 5) y siendo preciso para acceder a la práctica totalidad de la información entre 2 y 4 clics (solo para acceder a la información relativa a los presupuestos y cuentas anuales se reconoce que es necesaria la realización de 5 clics); salvo para el caso de los contratos menores, se reconoce que la información no se encuentra en un formato reutilizable y no se cumplimenta el apartado de accesibilidad de la información para personas con discapacidad.

En su página web se encuentra alojado un portal de transparencia, donde se halla debidamente organizada toda la información publicada. El acceso a esta es sencillo y rápido. En términos generales, se puede volver a afirmar que la valoración realizada por la Fundación responde a la realidad de la publicación de la información, sin que se observe la introducción de mejoras significativas en 2023.

En conclusión, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas a las fundaciones públicas de la Comunidad por la LTAIBG y la LTPCyL se puede continuar calificando como desigual, destacando por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación, y Universidades y Enseñanzas Superiores, así como las mejoras introducidas en este ámbito en 2023 por la Fundación Santa Bárbara.

No obstante lo anterior, se viene observando, con carácter general, la necesidad de mejoras en las siguientes materias:



1.- Publicación de los contenidos en formatos reutilizables, cumpliendo así con la exigencia recogida en el art. 5.4 de la LTAIBG.

2.- Adopción de medidas para que los contenidos esté publicados en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad.

d. Consorcios

Los 5 consorcios integrantes del sector público autonómico a los que nos hemos dirigido para que nos facilitasen sus cuestionarios de autoevaluación de publicidad activa han atendido nuestra petición, remitiendo estos debidamente cumplimentados.

En primer lugar, el **Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente** señala en su cuestionario de autoevaluación que publica casi la totalidad de la información exigible con alto grado de claridad (puntuación con 4 y 5 puntos sobre 5), si bien puntuación muy baja la claridad de la información correspondiente al gasto público en campañas de publicidad institucional (con una nota de 1); únicamente son necesarios 2 o 3 clics para acceder a la información; y respecto a la reutilización señala que aquella parte de la información que se encuentra en formatos reutilizables se halla únicamente en PDF, excepción hecha de la información relativa a los contratos y la normativa aplicable.

Hemos accedido a su página electrónica y observamos que esta aloja un portal de transparencia donde la información se continúa ofreciendo de forma clara y estructurada, respondiendo en términos generales a lo señalado en el cuestionario de autoevaluación.

Por otra parte, este año el **Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León**, a diferencia del año anterior, ha remitido el cuestionario de autoevaluación. No obstante, en el cuestionario indica, como ya había hecho en años precedentes, que no publica ninguno de los contenidos señalados en la LTAIBG y en la LTPCyL.



El Consorcio **Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CNIEH)** vuelve a señalar en el cuestionario cumplimentado que publica en su página web gran parte de la información exigida, con excepción de los datos relativos a su contratación que continúan siendo publicados en otro portal; se otorga una alta puntuación a la claridad con la que se ofrece la información (4 o 5 puntos); se indica que para acceder a la mayor parte de los contenidos publicados son necesarios 3 clics, así como que toda ella se encuentra actualizada en 2023 (solo para el organigrama se indica que la fecha de la última actualización es el mes de junio de 2022); en cuanto a la reutilización, se señala que toda la información se encuentra disponible en formatos PDF o HTML y, por tanto, no reutilizables; y, en fin, no se indica nada en el apartado dedicado al acceso a la información por personas con discapacidad.

Hemos vuelto a acceder a la página web de este consorcio y se ha observado que en el portal de transparencia alojado en ella la mayor parte de la información publicada se continúa ofreciendo a través de documentos en formato PDF, sin perjuicio de que aquella continúa encontrándose disponible de una forma estructurada y clara. No obstante, a pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación y como ya señalábamos en nuestra anterior Memoria, la información presupuestaria sí se halla disponible en formatos reutilizables.

Por otra parte, el **Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU)** señala que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma bastante clara, otorgando una puntuación de 4 o 5 sobre 5 puntos. El acceso a la información es sencillo, indicando que para que este tenga lugar solo son necesarios 2 o 3 clics; la práctica totalidad de la información se expresa que se encuentra actualizada en 2024 y disponible en formatos reutilizables, considerando como tales PDF o HTML. Se reitera, en términos generales, el cuestionario de autoevaluación remitido el año anterior.

Se ha accedido a la página web del consorcio y se observa que en esta se encuentra alojado un portal de transparencia donde se continúa ofreciendo la información, con carácter general, en los términos expresados en el cuestionario de



autoevaluación, predominando, en todo caso, el formato PDF. No obstante, sí se encuentra en formatos reutilizables la información sobre presupuestos. No se observan mejoras significativas en este portal.

Finalmente, el **Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León**, ha presentado el cuestionario de autoevaluación, circunstancia que se no había dado en los años 2021 y 2022.

La entidad señala que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma bastante clara, otorgando a este aspecto una puntuación de 4 sobre 5 puntos. El acceso a la información es razonablemente sencillo, indicando que para que este tenga lugar solo son necesarios 3 o 4 clics; la práctica totalidad de la información está disponible en formatos reutilizables, considerando como tales PDF o HTML.

Hemos accedido a la página electrónica del consorcio y se observa que dispone de un portal de transparencia donde, además de información de carácter general, se continúa ofreciendo información institucional, organizativa y de planificación, e información económica, en este último caso a través de documentos en formato PDF. No se observan modificaciones relevantes en cuanto a la publicación de la información.

Con carácter general, los Consorcios publican de forma estructurada y clara la mayor parte de la información exigida por la normativa, si bien, al igual que ocurría con las fundaciones públicas, se observa, con carácter general, la necesidad de mejoras en cuanto a la publicación de los contenidos en formatos reutilizables y a la adopción de medidas para que los contenidos estén publicados en un formato adecuado para que resulte accesible para personas con discapacidad.

e. Universidades públicas

Las 4 universidades públicas de la Comunidad han colaborado con este Comisionado en la elaboración de esta Memoria anual a través de la remisión de sus cuestionarios de autoevaluación debidamente cumplimentados.



La **Universidad de Burgos** en su cuestionario de autoevaluación indica que se encuentra publicada la práctica totalidad de la información exigida por la normativa; la valoración de la claridad de la información publicada es muy desigual, puntuándose con un 2 sobre 5 puntos las declaraciones de compatibilidad o el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y con un 5 a la información sobre la normativa aplicable. Por lo que respecta al acceso a la información, indica que son necesarios entre 3 y 7 clics para que este tenga lugar, siendo necesario para acceder a la gran mayoría de contenidos realizar 4 clics, lo que supone que la información no es fácilmente accesible. La práctica totalidad de la información está publicada en formato PDF, lo que hace que el formato no sea reutilizable, y se encuentra actualizada a diciembre de 2023. Finalmente, se indica que la web es accesible para personas con discapacidad.

La **Universidad de León** cuenta con un portal de transparencia específico, en el que se encuentra publicada la práctica totalidad de la información exigida por la normativa, si bien a una parte de ella se accede a través de un enlace a otras páginas web, como ocurre en el caso de la contratación; se considera que la publicación de la información es clara, calificándola con un máximo de 5 puntos en la práctica totalidad de sus apartados; por lo que respecta al acceso a la información, se indica que únicamente son necesarios entre 2 y 4 clics para acceder a la misma; se señalan los formatos en los que se encuentra publicada la información, predominando por encima de todos el PDF, aunque una parte importante de la información económica ya se encuentra en formatos reutilizables, como ocurre con la información presupuestaria, la retributiva y la patrimonial relativa a los bienes inmuebles y a los vehículos oficiales. Toda la información se actualiza de forma continua o figura como última fecha de actualización mayo de 2024. Ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Cabe destacar la utilización de gráficos dinámicos en materia presupuestaria que facilitan mucho la comprensión de la información en esta materia. Por otro lado, destaca la ausencia de publicación de la información en materia de subvenciones en el portal de transparencia



Destacamos, al igual que ya hicimos en años anteriores, que dentro de los indicadores utilizados en el portal de transparencia se haga uso de los ítems incluidos en nuestro cuestionario de autoevaluación, al ser traslación, al fin y al cabo, de los contenidos cuya publicación exige la normativa.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** en su cuestionario de autoevaluación indica que se encuentra publicada casi toda la información exigida en su portal de transparencia, a excepción, fundamentalmente, de los convenios suscritos y de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En cuanto a la información publicada, toda ella (salvo las encomiendas de gestión) lo está de forma directa y se valora su claridad con una puntuación de 4 o 5 puntos (únicamente la información presupuestaria y la documentación sometida a información pública prevista en la LTPCyL se valora con 3 puntos, al igual que ya ocurría en años anteriores); se señala que el acceso a la información exige entre 7 y 12 clics, lo que implica que la información no es fácilmente accesible; la información se encuentra actualizada a 2023 y 2024 en la mayoría de los contenidos; como ya ocurría en años anteriores, se indica que todos los contenidos se encuentran publicados en formatos PDF y HTML, lo que implica que no son reutilizables; y, en fin, se hace constar que toda la información se encuentra disponible para personas con discapacidad.

La información continúa estructurada en función de las propias características de la actividad desarrollada por esta Institución académica.

Por último, la **Universidad de Valladolid** cuenta con un portal de transparencia donde se encuentran publicados todos los contenidos exigidos por la normativa; se considera que la información se publica con claridad, puesto que para la práctica totalidad de los contenidos este aspecto se valora con 4 o 5 puntos; para la mayoría de los contenidos se indica que son suficientes 2 clics para acceder a ellos; por último, se señala que, si bien una parte de la información se encuentra en formatos PDF o HTML, otra parte importante se encuentra en formatos reutilizables, sobre todo en materia retributiva y presupuestaria.



Con carácter complementario al cuestionario se ha aportado un completo informe acerca de las líneas de actuación para el curso 2023-2024, donde se recoge expresamente como objetivo estratégico «fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas» o «promover la participación y el gobierno abierto». Las principales actividades llevadas a cabo en los distintos portales y páginas web con el fin de lograr este objetivo se sistematizan en las siguientes: portal de transparencia, mediante su desarrollo y actualización, mejora de su accesibilidad y presentación de la información con incorporación de infografías y mapas de situación; portal de datos abiertos, con actuaciones que han permitido la apertura de más de siete millones de datos; portal de rankings; portal de participación y gobierno abierto; visor de transparencia económico-financiera para facilitar la accesibilidad y comprensión de los presupuestos; visor de rendición de cuentas del Rector ante la comunidad universitaria de su gestión; sistema interno de información implantado en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción; portal de producción investigadora; y un canal en *YouTube*.

En el Anexo destacan especialmente las actuaciones llevadas a cabo en orden a mejorar la accesibilidad de la información, de tal forma que pueden conocerla y entenderla todas las personas, con independencia de su capacidad física o intelectual.

Al portal de transparencia se accede de forma directa desde la página electrónica de la Universidad y en él la información se encuentra adecuadamente estructurada, añadiendo, como ocurre en el caso del resto de universidades, a la información cuya publicación exige la legislación de transparencia, aquella de carácter estrictamente académico.

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG y en la LTPCyL por las universidades públicas de la Comunidad.



Así mismo, destacan las medidas implantadas por las Universidades de León, Valladolid y Burgos en materia de visualización de los datos de transparencia económico-financiera, que permite entender fácilmente esta información.

Por último, se continúa observando que la estructura del contenido de la información objeto de publicidad activa se realiza con base no solo a los requerimientos de la LTAIBG, sino también considerando los mecanismos de rendición de cuentas recogidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

No obstante lo anterior, se viene observando, en términos generales, la necesidad de introducir mejoras en los siguientes aspectos:

1.- Publicación de los contenidos en formatos reutilizables, ya que, en un porcentaje muy elevado, la información continúa hallándose en formato PDF.

2.- Si bien muchas de las páginas web son accesibles, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, es necesario que, cuando menos, la mayor parte de los contenidos publicados también lo sean, por encontrarse en un formato adecuado para que puedan acceder a ellos personas con discapacidad.

f. Diputaciones provinciales

Como viene siendo habitual, las 9 diputaciones provinciales nos han remitido su cuestionario de autoevaluación cumplimentado, lo que nos permite realizar un breve análisis de la percepción que cada una de ellas tiene de la observancia de sus obligaciones de publicidad activa, así como comparar sus conclusiones con las expresadas en años anteriores.

Así mismo, se quiere destacar la remisión de informes complementarios por las Diputaciones de León, Salamanca, Segovia y Valladolid, lo que permite realizar una evaluación más amplia de la publicidad activa de estas instituciones provinciales.



Comenzando con la **Diputación de Ávila**, procede indicar que su autoevaluación es prácticamente idéntica a la realizada para la elaboración de las memorias de los últimos cuatro años. Así, manifiesta publicar en su página web la mayoría de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las excepciones del grado de cumplimiento y resultados de sus planes y programas, y de las memorias e informes de elaboración de textos normativos; continúa considerando que toda la información se publica con una claridad inmejorable (se otorga la máxima puntuación a todos los ítems) y con un acceso sumamente sencillo (únicamente es necesario realizar 1 clic para acceder a todos los contenidos); se señala que toda la información publicada es reutilizable, cuando la mayor parte de la información publicada en la página web está en formato PDF; y, en fin, se indica que toda la información se encuentra actualizada en 2024 (la mayor parte de ella en el mes de mayo) y es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, casi de forma idéntica, la alta valoración que del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa ya realizaba en años anteriores esta Diputación.

Un examen del portal de transparencia de la Diputación nos muestra que, como ocurría el año anterior, el acceso inicial a la información se estructura en diversos apartados, de los cuales uno de ellos es el relativo a los «Indicadores internacionales», y solo una vez que se accede a este se encuentra un subapartado referido a los «Indicadores de la nueva Ley de Transparencia (Ley 19/2013)». En términos generales, la publicación de la información mantiene las características de años anteriores, sin que conste que se hayan introducido mejoras en el portal. Debido a la alta valoración que esta Diputación realiza todos los años del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, no es probable que se introduzcan mejoras en esta, siendo evidente que siempre existe un margen para ello.

A la vista del cuestionario remitido por la **Diputación de Burgos**, se observa que continúa declarando contenidos que, a pesar de exigirlos la normativa aplicable, no se encuentran publicados. En concreto, se señala que no se publica la misma información que ya se indicaba en el cuestionario utilizado para la elaboración de la Memoria del año 2022: el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas; los proyectos normativos y las memorias e informes de los expedientes tramitados para su



elaboración; las modificaciones de contratos; los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación; los convenios suscritos y las encomiendas de gestión; y las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales. La puntuación otorgada a la claridad de los contenidos oscila entre el 3 y el 5, y el número de clics necesarios para el acceso a estos es de 3, salvo para la referida a los bienes inmuebles, donde se señala que son precisos 4; la actualización de la información es anual, trimestral o puntual y esta se encuentra en formatos reutilizables, pero sin indicar cuáles son estos; en fin, se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página de la Diputación nos muestra que, una vez que se accede al portal de transparencia, el ciudadano puede optar entre la información ofrecida a través del apartado de «Transparencia Internacional» o de otro referido a la «Ley de Transparencia», a los cuales se ha añadido uno específico dedicado a la información sobre los Fondos «NextGenerationEU». En el apartado «Ley de Transparencia», aunque se ofrece la información relativa a las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, su estructuración tampoco se ajusta estrictamente a lo previsto en esta Ley. En cualquier caso, continúan siendo significativas las omisiones en cuanto a los contenidos publicados antes apuntadas, así como la falta de actualización de algunos contenidos, tales como los contratos formalizados durante el año 2023 o las retribuciones percibidas por los miembros corporativos.

En el caso de la **Diputación de León**, se ha adjuntado al cuestionario de autoevaluación un informe complementario en el que se vuelven a motivar varias de las puntuaciones que se otorgan y se clarifican varios aspectos de aquel. En concreto, es de interés resaltar aquí que en la columna «reutilización» de cada apartado se ha valorado con el término «Sí», debiéndose entender que la reutilización es parcial, si el formato indicado es PDF o HTML, y total si el formato indicado es CSV/XLS. En el mismo sentido, se señala que se ha valorado la accesibilidad para personas con discapacidad con un «Sí» para cada apartado, debiéndose entender como una accesibilidad parcial ya que, si bien la información ofrecida puede ser visualizada y leída de forma sencilla mediante las



herramientas utilizadas por este colectivo, no se cumplen en su totalidad los estándares exigidos en este ámbito.

En el cuestionario de autoevaluación se indica que tiene publicados directamente en su propia página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con varias excepciones: grado de cumplimiento de planes y programas, directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, y memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos. En cuanto a la claridad de la publicación, se puntúa con un 5 la práctica totalidad de los contenidos, a excepción de los planes y programas anuales y plurianuales, y los informes de auditorías de cuentas y fiscalización, donde se otorga una puntuación de 3; el acceso a la información es relativamente sencillo, debido a que solo se precisan 3 clics para acceder a la práctica totalidad de los contenidos (en el informe complementario aportado se señala que, en los supuestos en los que el acceso a la información se puede llevar a cabo a través de varios cauces, se ha tenido en cuenta la ruta que menos clics requiere); y, con carácter general, el grado de actualización de la información se considera adecuado a la tipología de cada información facilitada.

Se han mantenido las novedades implantadas en el año 2022 relativas a mejoras en el acceso al portal de transparencia a través de 1 sólo clic, así como la sección dentro del portal de transparencia de la Diputación de León denominada «Indicadores Comisionado de Transparencia de Castilla y León», al objeto de proporcionar un índice con acceso directo a la información de mayor interés.

Así mismo, en el informe indican que el apartado de «Transparencia» se va a migrar a un nuevo gestor de contenidos, lo que puede producir alguna disfuncionalidad durante un cierto periodo de cara al acceso a determinados enlaces o URL.

Respecto a los organismos autónomos dependientes de la Diputación, se informa que en 2023 se ha puesto en marcha de forma definitiva el portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura, si bien se añade que, a pesar de que se ha trabajado para facilitar la mayor parte de la información relativa al mismo a través de su portal, todavía



una parte relevante de la información se encuentra publicada en la página web de la Diputación, conjuntamente con el resto de información que afecta a la entidad provincial.

El Instituto Leonés de Cultura ha remitido el cuestionario de autoevaluación y un informe complementario. En el cuestionario se indica que se encuentra publicada la misma tipología de información que la Diputación Provincial con un alto grado de claridad (casi todos los ítems se califican con la máxima puntuación) y con un acceso relativamente sencillo. Respecto a la reutilización y al acceso a la información por personas con discapacidad se han realizado las mismas observaciones antes expuestas para el cuestionario de la Diputación. Acerca de la publicación de la información de los contratos, se señala que se ofrece un enlace directo al perfil del contratante ubicado en la página web de la Diputación. En relación con las subvenciones y ayudas públicas concedidas, en la web del Instituto Leonés de Cultura se ofrece la información correspondiente a las convocatorias de subvenciones y premios desde el año 2018.

Hemos accedido al portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura y, celebrando su puesta en funcionamiento, observamos que todavía queda mucho margen de mejora en relación con la información publicada directamente en aquel.

En el cuestionario cumplimentado para esta Memoria por la **Diputación de Palencia**, esta ratifica que tiene publicados directamente en su página electrónica todos los contenidos exigidos por la normativa de transparencia, valorando notablemente la claridad de la información, puesto que todos los ítems se califican con 4 o 5 puntos en este apartado, con la excepción de los datos relativos a la contratación que se valoran con 3 puntos y cuyo acceso tiene lugar a través del perfil del contratante; también se indica que sus datos están actualizados en 2023 y 2024 y que son publicados a través de documentos en formato PDF, siendo este un formato no reutilizable; finalmente, se reconoce que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad. El cuestionario de autoevaluación reitera el proporcionado en años anteriores, sin que se observe ningún cambio relevante.

Igualmente, tras un análisis de la página corporativa de la Diputación, advertimos que nuevamente se mantiene la ausencia de un portal de transparencia de acceso directo



desde la página de inicio y que la consulta de la información debe realizarse a través del epígrafe «Transparencia y Participación» que se encuentra en la sección «Temas», cuestión que ya ha sido objeto de crítica por nuestra parte en anteriores memorias. Del mismo modo, el contenido de la información continúa organizado de acuerdo con los criterios fijados por la organización *Transparencia Internacional*, si bien desde 2020 se ha incluido un apartado denominado «Indicadores Nueva Ley de Transparencia» donde se estructura una parte de la información en función de las obligaciones previstas en la LTAIBG, circunstancia que ya fue objeto de valoración positiva en nuestra Memoria anterior. No se observa que se hayan introducido mejoras en 2023.

La **Diputación de Salamanca** ha cumplimentado el cuestionario recibido respecto a la propia página corporativa de la Institución provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), el cual mantiene un portal de transparencia propio e independiente. En este sentido, se aclara que la publicidad activa referida al resto de entidades integrantes del sector público de la Diputación (Organismo Autónomo Centro Informático Provincial, Patronato Provincial de Turismo y Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos) se encuentra incorporada y centralizada dentro de su web corporativa.

Como el año anterior, tanto en el caso de la página electrónica de la Diputación como en la del Organismo Autónomo antes señalado, se valora positivamente la claridad en la publicación de los contenidos con una calificación que oscila entre 4 y 5 puntos en el caso de la Diputación (salvo los apartados relativos a los planes y programas plurianuales que se califica con un 3), y entre 2 y 5 puntos en el del portal del precitado Organismo; en ambos supuestos se considera también muy positivamente la accesibilidad, con un número de clics para acceder a la información que está en el intervalo entre 2 y 4 en ambas páginas para la mayoría de los contenidos publicados; se señala que sus datos están convenientemente actualizados en ambos portales en función de la tipología de la información y, en general, considera que la información puesta a disposición de los ciudadanos es siempre reutilizable (con la única excepción de los planes y programas anuales y plurianuales en el caso de REGTSA), si bien en el caso de la Diputación se especifica el formato del documento donde se contiene aquella y este,



predominantemente, es PDF (sí se encuentra en formatos reutilizables la información sobre contratos, convenios y subvenciones); finalmente, en ambos cuestionarios de autoevaluación se señala que toda la información se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad, con la única excepción en caso del REGTSA de la información sobre retribuciones y patrimonio. En general, los dos cuestionarios reiteran los enviados para la elaboración de las memorias anteriores con mínimos cambios respecto a la claridad del contenido y la facilidad de acceso a la información.

Como en años anteriores, a través de un acercamiento al portal de transparencia venimos constatando que la autoevaluación que realiza la Diputación de Salamanca se ajusta a la realidad, puesto que se trata de un portal bien estructurado, con toda la información disponible y con gran facilidad de acceso a ella, en formatos reutilizables XLS y CSV en aquellas materias con un mayor volumen de datos, como son contratación y subvenciones. Para el Organismo Autónomo se pueden mantener las mismas afirmaciones respecto a su portal de transparencia. En ambos portales se incluye un apartado de «Datos Abiertos» que incluye 50 conjuntos de datos en el caso del portal de la Diputación y 11 en el de REGTSA (en el caso de la Diputación de Salamanca se han incrementado en 10 respecto al año 2022).

Por su parte, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Segovia** se señala que se encuentran publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia; se continúa valorando como clara la publicación de los contenidos, pues se atribuye a casi todos los ítems la calificación de 4 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad a la información, se señala que únicamente son necesarios 2 o 3 clics para acceder a los contenidos; se manifiesta que los datos se encuentran convenientemente actualizados (la mayoría de ellos a fecha 2023 y 2024) y que la información es reutilizable, a pesar de que el formato empleado en casi todos los casos es PDF; en fin, se mantiene el reconocimiento de que la información no se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad.

En un informe complementario esta Diputación nos ha puesto de manifiesto que ha suscrito el «Convenio entre la Comunidad de Castilla y León, Consejería de la



Presidencia y la Diputación Provincial de Segovia para la Adhesión al Plan de Expansión Rural del 012», que tendrá como objeto publicar en el portal de la Diputación aquellos aspectos que faciliten una mejor información a la ciudadanía sobre los servicios y las actividades que se desarrollan en la Institución provincial. Así mismo, se prevé durante el año 2024 la aprobación de una Ordenanza de Transparencia Pública, aprobación que se ha incluido en su Plan Anual normativo. Finalmente, desde un punto de vista organizativo, se han designado en cada área o servicio una o varias personas encargadas de la actualización permanente de los contenidos de transparencia, para lo que se ha remitido una circular en la que se solicita un especial esfuerzo por publicar los contenidos en formato reutilizable (Excel) y a través de un lenguaje fácil de entender por el público en general.

Tras un análisis del portal de transparencia de la Diputación, observamos que, como en la mayoría de las Diputaciones Provinciales, su contenido se sigue organizando principalmente en atención a los criterios fijados por *Transparencia Internacional*, aunque se mantiene un apartado referido a los indicadores de la nueva Ley de Transparencia a través del cual se puede acceder a la información estructurada de conformidad con lo señalado en la LTAIBG. En cualquier caso, se observa un grado alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, sin perjuicio de las mejoras anunciadas que van a ser llevadas a cabo próximamente, según se ha indicado en el informe complementario remitido.

En el cuestionario cumplimentado por la **Diputación de Soria** se señala que la Institución provincial tiene publicados directamente en su propia página web la mayor parte de los contenidos obligatorios exigidos por la LTAIBG, excepción hecha de la identificación de los responsables y el perfil y trayectoria profesional de estos, el grado de cumplimiento de los planes y programas y sus resultados, los desistimientos y renuncias de los contratos, la ejecución presupuestaria y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la claridad en la publicación se califica con 4 puntos sobre 5 para todos los contenidos y se valora positivamente la accesibilidad, puesto que solo son necesarios 3 clics para acceder a toda la información; en cuanto a los datos que ofrece, se indica que están convenientemente actualizados; y, en general, se considera



que toda la información puesta a disposición de los ciudadanos es reutilizable (aunque la mayor parte de ella se encuentra en formato PDF, hallándose solo en un formato reutilizable la información sobre contratos y subvenciones) y accesible para personas con discapacidad. Vuelve a ser reseñable la uniformidad con la que se encuentran calificados todos los ítems, para los cuales se da la misma puntuación en cuanto a la claridad y se indica que se precisan los mismos clics para acceder a su contenido, uniformidad sobre la que ya se llamaba la atención en años anteriores.

No obstante, ya hemos señalado en nuestras memorias anteriores que se constata, a través del examen de la página corporativa de la Diputación, que esta dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio donde la información se ofrece de una forma estructurada y donde resulta relativamente sencilla su localización.

Al igual que en años anteriores, la **Diputación de Valladolid** ha cumplimentado un cuestionario relativo a la observancia de sus obligaciones de publicidad activa a través de su propia página electrónica, y otros cuestionarios referidos a las entidades integrantes de su sector público (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión; Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, SA; Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid; y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz), poniéndose en todos ellos de manifiesto el mantenimiento de un adecuado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de estas entidades, considerando que la información publicada se encuentra adaptada a las características de la actividad desarrollada por cada una de ellas. No obstante, se señala también en todos ellos que la gran mayoría información publicada no se encuentra en formatos reutilizables, así como que no es accesible para personas con discapacidad.

Del cuestionario cumplimentado por la Diputación se deduce que tiene publicada directamente la información exigida por la legislación de transparencia de forma clara, pues se autoevalúa con la puntuación máxima la publicación de la mayor parte de los contenidos, y bastante accesible, requiriéndose entre 2 y 4 clics para acceder a todos los contenidos; se reconoce que la mayor parte de la información no se encuentra



disponible en un formato reutilizable (el formato predominante es el PDF), si bien sí es parcialmente reutilizable la información correspondiente a la contratación, a las subvenciones y a los presupuestos; y se indica que toda la información se encuentra publicada en formatos accesibles para personas con discapacidad.

De forma complementaria y al igual que ocurrió en años anteriores, la Diputación de Valladolid ha informado sobre las mejoras que ha introducido en 2023 en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Así, indica que el Portal de Gobierno Abierto y Transparencia sigue trabajando de forma permanente con el objetivo de ser accesible a toda la ciudadanía y se continúa aumentando la automatización de los diversos contenidos del portal de transparencia para minimizar el número de errores humanos o de comunicación y lograr la actualización de los datos de forma coordinada de la manera más rápida posible. Así mismo, se ha aprobado el sistema interno de información sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, al que se puede acceder a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. Finalmente, se considera el momento adecuado para sustituir este portal por uno nuevo que aporte mayor flexibilidad, mejor calidad de la información y accesibilidad cognitiva, para conseguir búsquedas más intuitivas desde una perspectiva más participativa.

En un somero análisis de la página electrónica de la Diputación se ha podido comprobar, este año de nuevo, que la autoevaluación que realiza la propia Diputación se ajusta a la realidad. Cuenta con un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio estructurado en cuatro grandes apartados: «Portal de Transparencia de la Diputación»; «Indicadores de Transparencia Internacional»; «Portal de Transparencia de Organismos dependientes»; y «Portal de Transparencia Ayuntamientos». Ya señalábamos en nuestra Memoria anterior que tanto la información del «Portal de Transparencia de la Diputación» como la de cada una de las entidades integradas en su sector público, se halla estructurada en función de la clasificación de las obligaciones de publicidad activa contenida en la LTAIBG. A lo anterior hay que añadir ahora el portal de datos abiertos sobre el que hemos sido informados y en cuyo catálogo se incorporan 13 conjuntos de datos (1 más que en el año anterior). En cualquier caso,



se continúa evidenciando un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Finalmente, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Zamora** se indica que tiene publicados directamente en su página corporativa muchos de los contenidos exigidos por la legislación de transparencia, quedando pendiente de publicación el grado de cumplimiento y resultados de la planificación, las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, los documentos sometidos a información pública, la ejecución presupuestaria, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y fiscalización, así como las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados; se valora la claridad en la publicación de los distintos ítems en un intervalo entre 3 y 5 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad, se expresa que esta es relativamente sencilla, puesto que se necesitan entre 2 y 5 clics para acceder a cada uno de los contenidos publicados; se señala que casi toda la información publicada se encuentra actualizada a fecha 31/12/2023 (salvo los contenidos organizativos y las funciones que están actualizadas a julio de 2023) y que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos no reutilizables (únicamente se encuentra publicada en formato reutilizable la información relativa a los contratos menores y a los convenios suscritos); finalmente, al igual que en años anteriores, no se indica nada en relación con el acceso a la información publicada por personas con discapacidad.

Un breve análisis de su página electrónica nos permite comprobar que el acceso al portal de transparencia se realiza directamente desde la página de inicio, así como que la información se estructura en función de la sistemática establecida por la LTAIBG a través de la sede electrónica de la Diputación. Se constata la publicación de muchos contenidos informativos, si bien la localización concreta de ellos puede resultar compleja.

Así mismo y al igual que ocurrió con motivo de la elaboración de la Memoria de 2022, la Diputación de Zamora también ha remitido los cuestionarios de publicidad activa correspondientes a las siguientes entidades integrantes de su sector público: Consorcio



para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; Consorcio de Extinción de Incendios; Institución Ferial de la Provincia de Zamora; Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora; Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales; Consorcio de Fomento Musical de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo. Las dos primeras informan de la publicación de unos mínimos contenidos, aunque en muchos casos se encuentran sin actualizar y en formato no reutilizable. En las cinco restantes prácticamente no existe información alguna en el Portal de Transparencia.

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG por las Diputaciones Provinciales.

No obstante, sería recomendable que en los portales de transparencia se incrementara la información en formato gráfico, porque permitiría una mayor y mejor comprensión por parte de la ciudadanía, en especial de la información económica y presupuestaria.

Además, casi la mitad de las Diputaciones cuentan con portales de transparencia no accesibles para personas con discapacidad y, en aquellos que sí lo son, muchos de los contenidos que son objeto de publicidad activa no se encuentran disponibles en formatos accesibles a esta parte de la ciudadanía.

Por otro lado, se tienen que seguir realizando esfuerzos para publicar la información en formato reutilizable por partes de las instituciones provinciales.

Finalmente, cabe señalar que sería necesario realizar un esfuerzo por parte de los entes dependientes de las Diputaciones para garantizar la publicación de los contenidos mínimos exigibles en materia de publicidad activa.

g. Consejo Comarcal de El Bierzo

Un año más nos hemos dirigido al Consejo Comarcal de El Bierzo solicitando que autoevalúe el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa mediante la publicación de información en su portal de transparencia. En el cuestionario remitido se



mantiene el reconocimiento de bastantes omisiones en cuanto a la información que se encuentra publicada en su página web; por ejemplo, se continúa sin publicar la información acerca de las retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables o la relativa a la relación de bienes inmuebles de su titularidad. Se valora la claridad de la información publicada en 3 o 4 puntos sobre 5, y el acceso a la información que sí se encuentra publicada exige la realización de 2 o 3 clics. Se señala que la información se actualiza pero sin indicar la última fecha en la que se ha producido la actualización ni la periodicidad de esta; sin embargo, sí se reconoce que la información no se encuentra en formatos reutilizables (los formatos utilizados son PDF y HTML). En fin, se señala que la información se halla accesible para personas con discapacidad.

El acceso al portal de transparencia confirma que continúa existiendo un amplio margen de mejora en cuanto a la publicidad activa del Consejo Comarcal, ya que la información que se incluye dentro de aquel todavía es bastante escasa.

h. Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes

De los 9 ayuntamientos de términos municipales que son capitales de provincia, 8 han colaborado en la elaboración de esta Memoria y nos han remitido su cuestionario de autoevaluación. No lo ha hecho el Ayuntamiento de Burgos, que sí había colaborado en años anteriores en la elaboración de esta Memoria. A continuación, pasamos a exponer, de forma resumida, el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos.

Comenzando con el cuestionario remitido por el **Ayuntamiento de Ávila**, podemos señalar que se manifiesta expresamente que no se encuentra publicada en el portal de transparencia la información relativa al grado de cumplimiento de los planes y programas y los resultados de estos, las instrucciones, directrices, acuerdos, circulares y respuestas a consultas, las resoluciones de compatibilidad de los empleados públicos y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Así mismo, indica que la información correspondiente a los planes y programas anuales y plurianuales se encuentra parcialmente publicada; a la información correspondiente a



los contratos y a las subvenciones se accede a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respectivamente; en cuanto a la claridad de la publicación de la información, las puntuaciones oscilan entre un 1 y un 4 sobre 5; también se considera que es fácil el acceso a la información, puesto que se precisan 2 clics de ratón, como máximo, para que este tenga lugar en la mayoría de los contenidos; la práctica totalidad de la información se ofrece en formato PDF; y, finalmente, se reconoce que la información no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Se observa que la web institucional mantiene una sección de «Transparencia» de acceso directo desde el inicio de la página y que la información ofrecida en ella se encuentra bien estructurada por tipo de información y por áreas. En términos generales, en 2023 no se han producido cambios significativos en la información publicada en la página electrónica municipal.

Por su parte, el **Ayuntamiento de León** nos indica que solamente se encuentra publicada directamente en su página web la información completa relativa a la normativa aplicable, el presupuesto y su ejecución, así como las cuentas anuales, mientras que se encuentra publicada parcialmente la información organizativa y las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales. El resto de la información (proyectos normativos, memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, documentos sometidos a información pública, contratos, convenios y subvenciones) se encuentra publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento; la claridad se puntúa entre 2 o 4 puntos para todos los contenidos y, en cuanto a la accesibilidad, se señala que solo son necesarios 1 o 2 clics para acceder a la mayor parte de los contenidos. Así mismo, se indica que la información se actualiza automáticamente cuando se producen los cambios, salvo la relativa a la organización y a los miembros corporativos que se actualiza al principio de la legislatura. Toda la información se encuentra publicada en formato PDF o HTML; finalmente, no se ha cumplimentado el apartado relativo al acceso a la información por personas con discapacidad.



Una vez revisada la página web del Ayuntamiento de León y al igual que ocurrió con motivo de la elaboración de la Memoria del año 2022, no hemos podido acceder a la sección de «Transparencia » desde la página de inicio, debido a que al intentarlo, en distintas fechas, aparece un mensaje en el que se indica que el portal se encuentra en «mantenimiento».

Así mismo, a la vista de los enlaces facilitados por el propio Ayuntamiento en el documento de autoevaluación, podemos afirmar que la escasa información existente se encuentra dispersa a lo largo y ancho de la página web y de la sede electrónica, careciendo su publicación de estructuración alguna.

Sería recomendable que, por parte del Ayuntamiento, se retomen o finalicen las labores de mantenimiento de la sección de transparencia que se vienen prolongando por un periodo superior a 1 año, para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a la información publicada en las condiciones y términos que recoge la LTAIBG.

El **Ayuntamiento de Palencia** ha remitido el cuestionario de autoevaluación, en el cual expresa que se publica directamente en su página web la mayoría de la información exigida por la LTAIBG, a excepción de los siguientes contenidos: grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas anuales y plurianuales; directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas; memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; desistimiento y renunciadas de contratos, las encomiendas de gestión y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; las resoluciones de autorización de compatibilidades de los empleados públicos; y la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Se otorga la máxima puntuación, en cuanto a claridad, a todos los contenidos publicados y se señala que el acceso a todos ellos exige la realización de 3 clics; la información tiene una actualización desigual que va desde el año 2017 al año 2024 y toda ella, sin excepción alguna, se encuentra disponible en formatos reutilizables (sin señalar cuáles son estos) y aptos para personas con discapacidad.



Un acercamiento a la página electrónica del Ayuntamiento nos permite observar que, tal y como se indicaba para el año 2022, el acceso a su portal de transparencia sigue sin estar en un lugar destacado de la página web. Una vez que se accede a ella, la información no se encuentra estructurada estrictamente en función de los criterios previstos en la LTAIBG. Así mismo, cabe señalar que el propio Ayuntamiento en su autoevaluación señala que, en materia de contratos menores y de modificaciones de contratos, la última información publicada es del año 2018, lo que desvirtúa para estos contenidos la propia finalidad de la publicidad activa perseguida por la LTAIBG. Así mismo, sería conveniente que la información contractual, de subvenciones y presupuestaria se publicara en formato reutilizable (CSV o Excel), dado que la práctica totalidad de la información se publica a través de documentos en formato PDF.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Salamanca** señala en su cuestionario, al igual que para el año 2022, que no tiene publicados varios de los contenidos exigidos por la LTAIBG: las funciones; las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas; las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; los desistimientos y las renunciaciones contractuales; las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales (respecto a estas se señala que se encuentran publicadas parcialmente); y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Se señala que la mayor parte de la información se encuentra publicada de forma muy clara (otorgando la puntuación máxima para casi todos los ítems). Se puede acceder a toda la información realizando 2 o 3 clics y se indica que se encuentran actualizados en 2023 o 2024 todos sus contenidos. Se reconoce que una gran parte de la información publicada no es reutilizable por encontrarse en formato PDF, siendo el resto de contenido total o parcialmente reutilizable al encontrarse en formato HTML, DOCS, XLS O CSV. Y, finalmente, se afirma que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos que permiten el acceso a la misma por personas con discapacidad.

Un breve examen de la página web municipal revela que, al igual que ocurría en años anteriores, el acceso a la sección de «Transparencia Municipal» desde la página de inicio del Ayuntamiento no se encuentra especialmente destacado y conduce al



ciudadano a los diversos contenidos publicados, estructurados de acuerdo con los indicadores del Índice de Transparencia de los Municipios y sin referencia alguna a la clasificación de las obligaciones de publicidad activa con arreglo a los criterios establecidos en la LTAIBG. No se observan modificaciones ni mejoras destacables en este apartado de la página corporativa municipal. Resultan destacables las herramientas de accesibilidad con las que cuenta la página web, que permite el acceso a los contenidos a las personas con discapacidad.

El **Ayuntamiento de Segovia** ha cumplimentado el cuestionario remitido señalando, casi en los mismos términos que para el año 2022, que publica una gran parte de la información exigida por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento y resultados de la planificación, de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, de las encomiendas de gestión, del cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; por su parte, la información sobre contratos se ofrece a través del perfil del contratante. Se otorgan 4 o 5 puntos a la claridad de la información publicada; en cuanto a la facilidad para acceder a los contenidos publicados, se mantiene que son necesarios entre 3 y 7 clics de ratón para que tenga lugar el acceso; en relación con su actualización, se indica que para casi todos los ítems esta ha tenido lugar en 2023 y 2024; por otra parte, la mayoría de la información está publicada en formato PDF, por lo que, a pesar de lo indicado en el formulario, no es reutilizable; se reconoce que la gran mayoría de los contenidos se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad. La información ofrecida a través del perfil del contratante no se califica en atención a su claridad, accesibilidad y reutilización.

Un acercamiento a la página web municipal revela que el acceso directo al portal de transparencia se encuentra en la página de inicio, en el epígrafe de «Gobierno Abierto». Una vez que se accede al portal, la información se encuentra clasificada siguiendo parcialmente los criterios de la LTAIBG. En la misma página se observa también la existencia, en el apartado de «Gobierno Abierto», de un portal de datos



abiertos, que al igual que ocurría en el año 2022, no tiene publicado ningún conjunto de datos.

El **Ayuntamiento de Soria** reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada en años anteriores, señalando en el cuestionario cumplimentado que son publicados todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia que existen de forma directa; la claridad de la información se valora entre un 1 y un 5, siendo 3 puntos la valoración realizada para la mayoría de los contenidos, destacando con un 5 (puntuación máxima) la información relativa a los convenios, encomiendas de gestión y subvenciones. En cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, señala que para todos los contenidos han de realizarse 3 o 4 clics; se indica que la información se encuentra actualizada a enero de 2024 y que únicamente se encuentra publicada en formatos reutilizables la relativa a los contratos en general y contratos menores (el resto de contenidos se encuentra en formato PDF o HTML); finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación por personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página municipal nos revela que el acceso a la información publicada continúa teniendo lugar desde la sección «Gobierno Abierto» que se encuentra en la página de inicio, acceso que remite a la sede electrónica municipal. Este año tampoco se observa que se hayan introducido mejoras en el portal de transparencia, por lo que reiteramos que existe un margen de mejora en cuanto al diseño e imagen de la página de acceso, además de lo relacionado con la reutilización de la información y con el acceso a ella por personas con discapacidad.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Valladolid** señala que se publican directamente en su página web todos los contenidos exigidos por la LTAIBG; se valora con 5 puntos sobre 5 la claridad de la mayoría de los contenidos publicados (el ítem a cuya claridad se otorga una puntuación más baja es el relativo a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, al que se conceden 3 puntos) y se señala que son precisos entre 1 y 4 clics para acceder a la información; se indica que la información se actualiza de manera continua, mensual, trimestral o anual



en función de la tipología de la información. Así mismo, se indica que los contenidos publicados son reutilizables en su totalidad, a pesar de que para un gran número de ítems se expresa que los formatos utilizados son PDF y «otros», sin especificar cuáles son estos últimos; finalmente, se manifiesta que toda la información publicada se encuentra en condiciones adecuadas para que puedan acceder a ella personas con discapacidad. En términos generales, el cuestionario de autoevaluación reitera lo señalado en los enviados para la elaboración de las memorias anteriores.

Además del cuestionario correspondiente a la Corporación municipal, también hemos recibido los cuestionarios cumplimentados para las siguientes entidades integrantes de su sector público: Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, Unidad Alimentaria de Valladolid, SA (MERCAOLID), Autobuses Urbanos de Valladolid, SA (AUVASA) y la Asociación Ibérica de Municipios Ribereños del Duero (AIMRD). Como en años anteriores, en estos cuestionarios, en términos generales, se indica que se encuentran publicados en sus correspondientes portales de transparencia una gran parte de los contenidos exigibles, otorgando una alta puntuación en cuanto a la claridad de la publicación de todos los ítems y reconociendo un acceso a los contenidos razonablemente fácil.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe una sección destacada denominada «Transparencia»; dentro de ella, en un apartado denominado «Transparencia entidades instrumentales» se incluyen los portales de transparencia de estas. En términos generales, la información esta publicada de forma clara y con un acceso relativamente sencillo; por tanto, sin perjuicio de que se mantenga un margen de mejora, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

Cabe destacar un nuevo apartado en el portal de transparencia que se denomina «Las cuentas claras», donde se ofrece una información dinámica sobre el presupuesto municipal que se actualiza diariamente, en la que se puede consultar el presupuesto por áreas, los pagos realizados a proveedores, la evolución del gasto desde 2014 hasta 2024, así como los ingresos y gastos del ejercicio presupuestario 2024. En este apartado, toda la información se ofrece a través de gráficos de fácil comprensión para el ciudadano.



El **Ayuntamiento de Zamora** en el cuestionario cumplimentado señala que, en términos generales, son publicados la gran mayoría de los contenidos, a excepción del perfil y la trayectoria profesional de los responsables de los órganos, el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas anuales y plurianuales, las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad financiera y la información sobre el grado del cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la claridad de la información se valora entre un 3 y un 5 para todos los contenidos, siendo la puntuación máxima -5 puntos- la valoración mayoritaria. En cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, señala que para todos los contenidos han de realizarse entre 3 y 6 clics; se indica que la información se encuentra actualizada a marzo de 2024 y que todos los contenidos se encuentran publicados en formato PDF, no siendo, por tanto, la información reutilizable; finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación por personas con discapacidad.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe un apartado destacado denominado «Transparencia y buen gobierno»; este epígrafe se estructura en diferentes subapartados en los que se encuentra dispersa la información objeto de publicidad activa, encontrándose mayoritariamente recogida en el apartado denominado «Indicadores de Transparencia». En términos generales, la información esta publicada de forma razonablemente estructurada y con un acceso relativamente sencillo; por tanto, existiendo margen de mejora, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

Por su parte, entre los ayuntamientos de más de 20.000 hab. que no son capitales de provincia, nos han remitido el cuestionario de publicidad activa los de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada y Laguna de Duero.

El **Ayuntamiento de Aranda de Duero**, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores, ha remitido el cuestionario de autoevaluación en materia de publicidad activa cumplimentado. En él reconoce que solo tiene publicada una parte de la información prevista en la LTAIBG, quedando pendiente de publicación la parte correspondiente a la



planificación, las directrices, instrucciones, acuerdos y circulares o consultas, los documentos sometidos a información pública, la información relativa a presupuestos y contabilidad, a excepción del presupuesto propiamente dicho, así como las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad o la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; con carácter general se otorga una puntuación a la claridad de la información publicada que oscila entre los 2 y los 5 puntos; para acceder a la mayor parte de la información es precisa la realización de entre 3 y 5 clics, siendo el contenido que requiere el mayor número de clics el relacionado con las subvenciones y ayudas, y las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales; la información publicada se realiza a través de formatos PDF, por lo que no es reutilizable; finalmente, se señala que ningún contenido publicado se encuentra en formatos aptos para el acceso por personas con discapacidad.

Tras un breve análisis de la página web municipal, se comprueba que el acceso al portal de transparencia se encuentra en un lugar destacado y que, dentro del mismo, se incluye la información pública con una estructura que no se corresponde con la recogida en la LTAIBG. No obstante, la información aparece de forma clara y accesible para los ciudadanos, destacando la presencia de gráficos que facilitan la comprensión de la información económica.

El **Ayuntamiento de Miranda de Ebro** señala que no publica toda la información exigida por la LTAIBG, puesto que no se publican un gran número de contenidos, tales como la normativa y funciones, la identificación de los responsables de los diferentes órganos, con sus perfiles y trayectorias profesionales, los planes y programas, las instrucciones y los proyectos normativos, las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización o la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, entre otros; se otorga una puntuación de 4 y 5, sobre 5 puntos, a la claridad de la información publicada y, en cuanto a la facilidad del acceso, señala que son precisos entre 2 y 5 clics para acceder a ella (por ejemplo, son necesarios 5 clics para acceder a la información relativa a los convenios suscritos, las subvenciones o a las retribuciones de los representantes locales); se señala que la información es objeto de actualización continua o anual, dependiendo del tipo de



información, y que se encuentra publicada en formatos reutilizables, pero no se indica en ningún caso cuáles son estos; y, en fin, no se ha cumplimentado la columna sobre el acceso por personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página electrónica municipal revela un acceso destacado al portal de transparencia desde su inicio y, dentro de este, una organización de la información bien estructurada por áreas, aunque sin seguir estrictamente los criterios de la LTAIBG. A pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación, sí se observa la publicación de una gran cantidad de información sobre aspectos muy diversos de la actividad municipal de manera clara, aunque algunos contenidos deben ser objeto de actualización, como ocurre, por ejemplo, con los apartados de la información sobre el presupuesto municipal, a excepción de la información denominada «Presupuesto por años».

Por su parte, el **Ayuntamiento de Ponferrada** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las únicas excepciones del grado de cumplimiento y resultados de planes y programas, las autorizaciones de compatibilidad y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; en cuanto a la claridad de la información, otorga 4 o 5 puntos a la totalidad de los contenidos publicados; el acceso a la información es relativamente sencillo, precisándose entre 1 y 4 clics para que este tenga lugar (para la mayor parte de los contenidos se indica que solo son necesarios 2 clics); la información se actualiza según se vayan produciendo los cambios en la misma, siendo en materia de retribuciones de los representantes locales actualizada mensualmente, los contratos menores trimestralmente y la información relativa a las subvenciones y presupuestos anualmente; el formato en el que se publica la información es mayoritariamente PDF, aunque también se publica una pequeña parte de la información (contratos, convenios, subvenciones) en formatos reutilizables tales como XLS o CSV; finalmente, se indica que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.



Para la elaboración de esta Memoria, el Ayuntamiento no ha remitido el informe complementario sobre las mejoras introducidas en la publicidad activa municipal, que sí había remitido para las dos Memorias anteriores.

El acceso al portal de transparencia se realiza desde la pantalla de inicio a través de un menú desplegable en el apartado de «Información Municipal», el cual cuenta con un subapartado que se titula «Portal de Transparencia». La información alojada en él se estructura sin seguir los criterios previstos en la LTAIBG, no quedando especialmente claros cuáles los contenidos de cada uno de los epígrafes que son objeto de publicidad activa. La información aparece de forma clara para los ciudadanos, aunque existe alguna información para cuyo acceso se redirige al portal de datos abiertos del Ayuntamiento, sin que haya sido posible acceder al mismo.

Finalmente, el **Ayuntamiento de Laguna de Duero** nos ha remitido un cuestionario donde se afirma que se publica en su página web toda la información exigida por la LTAIBG, si bien se considera que esta publicación no es muy clara (se otorga una puntuación para todos los contenidos de 1 o 2 puntos sobre 5) y que el acceso a la misma exige la realización de 3 o 4 clics para la mayor parte de los contenidos; la información se encuentra actualizada a 1 de enero y a 28 de mayo de 2024; en relación con la reutilización, toda la información se encuentra disponible en los formatos PDF y HTML, ninguno de ellos reutilizable; finalmente, se indica que las personas con discapacidad pueden acceder a toda la información publicada.

Un breve acercamiento a la página web municipal revela que el acceso al portal de transparencia se realiza a través de un apartado no especialmente destacado dentro del área «Tu ayuntamiento», donde se aloja la información que se encuentra bien estructurada, aunque no se ajusta a los criterios utilizados por la LTAIBG. La información alojada en el portal es bastante completa y aparece de una forma clara, sin que el usuario sea redireccionado a otros apartados dentro de la página electrónica municipal.

En relación con este grupo de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, podemos concluir que, si bien en términos generales presentan un grado relativamente alto de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG,



siguen existiendo carencias relevantes en materia de reutilización de la información publicada. Así mismo, salvo alguna excepción, como los Ayuntamientos de Palencia o Salamanca, la accesibilidad de la información para las personas con discapacidad sigue siendo uno de los elementos a mejorar en los portales de transparencia. Así mismo, se continúa observando que las estructuras de la información en materia de publicidad activa se siguen acomodando más a clasificaciones internacionales de transparencia que a la estructura recogida en la LTAIBG. Por otra parte, se echa en falta la utilización de mucha más información gráfica en materias tales como contratos, subvenciones o presupuestos, que facilitan la comprensión de la información a la ciudadanía, siendo valorable en este sentido alguna iniciativa como la llevada a cabo por el Ayuntamiento de Valladolid en relación con su información presupuestaria y de gasto económico.

Finalmente, cabe señalar que 3 de los ayuntamientos de este grupo no han colaborado con este Comisionado remitiendo sus cuestionarios de autoevaluación, destacando la ausencia de respuesta del Ayuntamiento de Burgos que ha venido colaborando de manera regular con esta institución y que es el único municipio capital de provincia que no ha remitido dicho cuestionario, además de los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo y de Medina del Campo.

i. Ayuntamientos con una población superior a 7.500 habitantes

Hemos recibido 11 cuestionarios de autoevaluación de este grupo de ayuntamientos. Han cumplimentado el cuestionario los ayuntamientos de Arévalo, Bembibre, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo (quien adjunta también, como en años anteriores, el cuestionario correspondiente al Consorcio Transfronterizo de Ciudades Amuralladas), Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Tordesillas, Tudela de Duero y Benavente.

La mayor parte de estos ayuntamientos habían colaborado ya los años anteriores con la remisión del cuestionario y, por tanto, también gran parte de los ayuntamientos que no han remitido el cuestionario son reincidentes en el incumplimiento de su



obligación de colaborar con el Comisionado de Transparencia en la elaboración de esta Memoria.

Un examen conjunto de los 11 cuestionarios cumplimentados nos permite alcanzar las siguientes conclusiones generales:

- En este grupo de ayuntamientos se vienen observando mayores incumplimientos en materia de publicidad activa en cuanto a la publicación de contenidos exigidos por la LTAIBG que en el caso de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, aunque se sigue avanzando en la incorporación de contenidos informativos cuya publicación es obligatoria. En cualquier caso, el número de contenidos publicados es muy dispar, siendo el Ayuntamiento de Arévalo el que menor número de contenidos recoge en el formulario de autoevaluación (9 de 33), frente al Ayuntamiento de Villaquilambre que recoge la publicación de la práctica totalidad de la información (32 de 33).

- La puntuación asignada por cada ayuntamiento en cuanto a la claridad de la información publicada es, con carácter general, alta; sin embargo, estos ayuntamientos han realizado una valoración más realista de la claridad de los contenidos publicados, pasando de 6 a 2 (Bembibre y Santa Marta de Tormes) los ayuntamientos que otorgan la máxima puntuación para todos los ítems. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la estructura de los portales de transparencia de algunos de los ayuntamientos analizados (Bembibre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes y Tordesillas), es conveniente una labor de clarificación de los contenidos publicados para saber qué contiene cada uno de los epígrafes y documentos, dentro de las posibilidades que permita el portal correspondiente.

- Del análisis de la información obrante en los portales de transparencia, también se observa que es necesaria una labor de actualización de los contenidos, al hallarse en muchos de ellos sin actualizar debidamente.

- Aunque se continúa reconociendo bastante facilidad para acceder a la información, es cierto que algunos ayuntamientos de este grupo -como los de El Espinar Ciudad Rodrigo y Benavente - reconocen que es necesario realizar 5 clics para acceder



a varios de los contenidos publicados, si bien el motivo es, en ocasiones, la arquitectura del portal de transparencia organizado a través de carpetas y subcarpetas.

- En cuanto a la reutilización, en la práctica totalidad de los casos se indica que el formato en el que se encuentra disponible la información es el PDF, o se reconoce que la información publicada no es reutilizable, lo cual, por otra parte, es una circunstancia que, como hemos visto, también concurre de forma muy generalizada en el caso de los ayuntamientos de mayor tamaño.

- Respecto a los ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado, si bien la práctica totalidad de los portales son accesibles a los efectos del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, no toda la información obrante en los mismos se encuentra en formatos accesibles para personas con discapacidad.

j. Ayuntamientos con una población inferior a 7.500 habitantes

Dentro de este grupo de ayuntamientos con una población entre 7.500 y 5.000 habitantes, han sido 16 los que han colaborado con el Comisionado remitiendo el cuestionario de autoevaluación (6 más que para la elaboración de nuestra Memoria anterior).

Los Ayuntamientos de Palazuelo de Eresma y Villamayor han informado sobre novedades introducidas en 2023 en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa: el Ayuntamiento de Palazuelo de Eresma nos traslada que se encuentran actualizando la información publicada en el portal de transparencia, porque la que estaba publicada había quedado desactualizada; por su parte, el Ayuntamiento de Villamayor indica que la información de los contratos celebrados en los últimos ejercicios está publicada en formato XLS, para permitir su reutilización, y que se ha ampliado la información presupuestaria, incorporando un desglose de gastos por clasificación económica e incluyendo las bases de ejecución del presupuesto o el anexo de inversiones.



A continuación, indicamos las conclusiones generales que se pueden enunciar para este grupo de ayuntamientos a la vista de la colaboración obtenida:

- Respecto al nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos, este desciende en relación con los grupos de ayuntamientos de mayor tamaño, incrementándose el número de contenidos que, siendo de publicación obligatoria, no se publican. Con carácter general, la información que se encuentra publicada en la práctica totalidad de las páginas web es la relacionada con la información institucional y organizativa. Así mismo, la información relativa al presupuesto y a las cuentas generales también se encuentra publicada en la gran mayoría de los casos, destacando como buena práctica la publicación de gráficos en materia presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. Por lo que respecta a la información en materia de contratos y subvenciones, es muy dispar la información existente al respecto en los 16 ayuntamientos que nos han remitido los cuestionarios, destacando positivamente la publicación en formato Excel de los contratos por el Ayuntamiento de Villamayor.

- La puntuación concedida a la claridad de la información en aquellos casos en los que se ha cumplimentado esta columna no es muy alta con carácter general, por lo que se reconoce un margen de mejora en este aspecto. No obstante, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan se otorga la máxima puntuación para todos los ítems, lo cual, como siempre señalamos, implica que no se considera que exista margen de mejora alguno. Respecto a la accesibilidad, se indica que son necesarios entre 3 y 4 clics para acceder a la mayor parte de la información publicada por este grupo de ayuntamientos.

A este respecto, cabe señalar que solamente el Ayuntamiento de Navas del Marqués no tiene alojado el portal de transparencia en su sede electrónica. También conviene indicar que 8 de los 16 ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario no cuentan con acceso directo desde la página web municipal al portal de transparencia, y aquellos que lo tienen, el acceso no se encuentra en un lugar fácilmente visible en la página web, excepción hecha de los Ayuntamientos de San Ildefonso y de Venta de Baños.



- En relación con la reutilización, la práctica totalidad de los 16 ayuntamientos tienen la información en archivos con formato PDF o HTML, siendo muy excepcional la existencia de información en formatos reutilizables, como ocurre en el caso del Ayuntamiento de Villamayor.

- Por lo que respecta a la actualización de la información, la institucional y presupuestaria, con carácter general, se encuentra bastante actualizada, siendo los contenidos en materia de contratación o subvenciones los que necesitan una mayor actualización, ya que en algunos casos la última información publicada corresponde a los años 2017 o 2019.

- En los ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado, la información publicada por estos, con carácter general, no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

k. Ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes

La fórmula utilizada para realizar una aproximación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, ha debido contar necesariamente, como en años anteriores, con la colaboración de la FRMPCyL, remitiendo a esta entidad un cuestionario general que se incluye en el Anexo IV-4 de esta Memoria. La FRMPCyL ha procedido a remitir el citado cuestionario, a su vez, a los 2.188 municipios de la Comunidad con una población inferior a 5.000 habitantes, de los cuales contestaron a la petición realizada 213 (105 menos de los que respondieron para la elaboración de la Memoria de 2022). Los datos obtenidos mediante estas contestaciones se contienen en el siguiente cuadro que nos ha proporcionado la FRMPCyL:



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE CASTILLA Y LEÓN			
CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS 2023			
NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
Hasta 100 residentes			39
De 101 a 250 residentes			64
De 251 a 2.000 residentes			96
De 2.001 a 5.000 residentes			14
TOTAL			213
1.- Número de municipios que publican información sobre su actividad			
Hasta 100 residentes			28
De 101 a 250 residentes			56
De 251 a 2.000 residentes			88
De 2.001 a 5.000 residentes			13
TOTAL			185
2.- Número de municipios que disponen de Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios.			
Nº Residentes	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
Hasta 100 residentes	22	10	6
De 101 a 250 residentes	45	10	7
De 251 a 2.000 residentes	73	11	8
De 2.001 a 5.000 residentes	12	1	1
TOTAL	152	32	22
3.- Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
Hasta 100 residentes			28
De 101 a 250 residentes			48
De 251 a 2.000 residentes			74
De 2.001 a 5.000 residentes			11
TOTAL			161

A la vista de los resultados obtenidos, contenidos en el cuadro, lo primero que se debe poner de manifiesto es que, a pesar del reducido número de ayuntamientos que han colaborado enviando la información solicitada a la FRMPCyL, consideramos que aquellos nos permiten extraer algunas conclusiones de interés, partiendo de la presunción de que el porcentaje de ayuntamientos que cumplen con sus obligaciones de publicidad activa es mucho mayor entre los que han cumplimentado el cuestionario que en el resto.

185 de los 213 ayuntamientos que han contestado, manifiestan publicar información sobre su actividad, lo que supone cerca de un 87 % de los ayuntamientos que han participado en la muestra, frente al 92 % de la muestra remitida para el año 2022. De esos 185 ayuntamientos, un total de 161 afirman que esta publicación se



realiza de acuerdo con los criterios de la LTAIBG, lo que supone un 78 % de ellos, frente al 77 % de la muestra remitida el año anterior. Por otra parte, 152 ayuntamientos manifiestan disponer de un portal de transparencia propio, mientras 32 afirman publicar la información a través del portal de la Diputación correspondiente.

Como ocurrió en años anteriores, algunos de los ayuntamientos que han participado en la muestra han realizado observaciones de las que nos ha dado traslado la FRMPCyL. Como es esperable, casi todas las observaciones formuladas tienen un elemento común: la incapacidad de cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la LTAIBG por ausencia de medios personales y materiales para ello. En algún caso, argumenta alguno de los ayuntamientos la falta de formación en materia de transparencia para poder llevar a cabo las citadas publicaciones. A ello cabe añadir la voluntad manifestada por casi todos los ayuntamientos que han formulado alegaciones de cumplir con la legislación de transparencia y los fuertes obstáculos que encuentran para ello, precisamente por la falta de medios personales y materiales a la que se enfrentan.

Esta breve muestra proporcionada con la colaboración de la FRMPCyL vuelve a evidenciar, un año más, una situación de la que ya nos hemos hecho eco en memorias anteriores: la convivencia entre dos realidades muy diferentes en cuanto al cumplimiento por las EELL de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia: en la primera realidad, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, está siendo posible lograr un cumplimiento, aun cuando pueda ser parcial en algunos casos, de la LTAIBG, observando, incluso, dentro de este primer grupo una progresiva mejora en la publicación de la información, tanto en términos cuantitativos como cualitativos; en la segunda realidad, la que se corresponde con la mayoría de las EELL de esta Comunidad, la observancia de las obligaciones legales de publicidad activa supone, en el mejor de los supuestos, un deseo más que una realidad.

En cualquier caso, como hemos señalado en ocasiones anteriores, debe ser relevante el papel de apoyo y orientación a estas pequeñas EELL que deben jugar



administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones provinciales, en el marco de las competencias reconocidas a estas por la legislación local, y también la Administración autonómica.

I. Corporaciones de derecho público

De las 10 **organizaciones colegiales** a las que nos hemos dirigido solicitando la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de publicidad activa, han colaborado con este Comisionado 8 mediante su remisión (1 más que los colegios profesionales que colaboraron en la elaboración de la Memoria anterior), no habiendo remitido dicho cuestionario los Consejos de Colegios Profesionales de Médicos y de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castilla y León.

Los ocho consejos de colegios profesionales que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa afirman publicar su información institucional y organizativa; en un sentido contrario, es reseñable que, como ya señalábamos en memorias anteriores, el Consejo de Colegios de la Abogacía de Castilla y León continua publicando los presupuestos mediante acceso restringido solamente para sus colegiados. En 5 de los 8 cuestionarios recibidos se otorga la máxima puntuación a la claridad de la publicación de casi todos los contenidos (5 puntos), sin reconocer, por tanto, margen de mejora en este aspecto concreto; este año, no obstante, existen 3 organizaciones colegiales que tienen margen de mejora por calificar la claridad de su información con 3 o 4 puntos. En todos los casos en los que se ha cumplimentado la columna de la accesibilidad, se señala que resulta sencillo para el ciudadano el acceso a la información (se precisan entre 1 o 2 clics como máximo para que este tenga lugar). Por lo que respecta a la actualización de la información, con carácter general la práctica totalidad de la información publicada se encuentra actualizada a 2023 y 2024. En cuanto a la reutilización, la mayoría de los contenidos se encuentran publicados en PDF o HTML, por lo que la información no se encuentra disponible en formatos reutilizables. Finalmente, 3 de las 8 organizaciones colegiales (Consejos de Colegios de la Abogacía, de Enfermería y de Procuradores) expresan que toda la información se halla en formatos aptos para su acceso por personas con discapacidad.



Un acercamiento a las páginas electrónicas de las organizaciones colegiales que han colaborado con el Comisionado revela que, al igual que ocurría en el año anterior, solo el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería y el Consejo de Colegios Farmacéuticos disponen en sus páginas electrónicas respectivas de un portal de transparencia donde se recoge la información publicada por ellos. No existe este portal de transparencia en el resto de los Consejos de Colegios que han colaborado en la elaboración de esta Memoria, encontrándose la información publicada por estos en diversos apartados de sus correspondientes páginas web. Finalmente cabe indicar que, de las 3 organizaciones colegiales que indican que sus páginas son accesibles para las personas con discapacidad, únicamente la web del Consejo de Colegios de Enfermería cuenta realmente con herramientas de accesibilidad.

Por su parte, este año continuando con la línea de colaboración de las **Cámaras Oficiales**, hemos recibido el cuestionario de autoevaluación de todas a las que nos hemos dirigido, tanto del Consejo de Cámaras de Castilla y León como de las 9 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad.

Los 10 cuestionarios recibidos revelan una autoevaluación muy similar a la de años anteriores: se afirma publicar la práctica totalidad de la información exigible a estas corporaciones de derecho público; la publicación se realiza con una gran claridad (para casi todos los ítems se concede la máxima puntuación) y el acceso a la información es muy sencillo, puesto que en casi todos los casos basta con realizar 1 o 2 clics para acceder a los contenidos publicados (solo la Cámara de Palencia reconoce la necesidad de realizar de 3 o 5 clics para acceder a la información publicada); por otra parte, casi todos los contenidos se encuentran disponibles en los formatos PDF, TXT o HTML, formatos no reutilizables; por último, el Consejo de Cámaras y las Cámaras de Ávila, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora expresan que la información publicada se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad.

Un breve acercamiento a las páginas electrónicas del Consejo de Cámaras y de las Cámaras provinciales confirma que todas ellas, salvo la de Salamanca, disponen de un portal de transparencia al que se accede desde la página de inicio de la Cámara



correspondiente, donde se ofrece la información de una forma clara y estructurada. El contenido publicado tiene un bloque común, donde se publican la normativa de aplicación y las funciones, el presupuesto, los convenios y recursos públicos, los presupuestos, las cuentas anuales y auditorías, así como las retribuciones de los altos cargos

Por último, debemos indicar que en este grupo de sujetos, como ocurre con la mayoría de las entidades y administraciones que se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG, fundamentalmente habría que realizar mejoras en dos aspectos:

- La reutilización de la información, para lo que sería necesario que, cuando menos, una parte de esta se publicara en formatos XLS o CSV.
- La accesibilidad de los contenidos del portal de transparencia para las personas con discapacidad.

Para concluir, podemos señalar que se ha incrementado el grado de colaboración de las corporaciones de derecho público con este Comisionado en la elaboración de su Memoria anual, constatándose un mantenimiento de la especial implicación de las Cámaras de Comercio con el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, de los cuales muestra también que todas a las que nos hemos dirigido hayan colaborado para la confección de esta Memoria.

C. Obligaciones en materia de acceso a información

1. Introducción

Con fundamento constitucional en lo dispuesto en el art. 105 b) CE, el capítulo III del título I de la LTAIBG regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. A pesar de que este derecho no se consideró en el momento de elaborar y aprobar su desarrollo legislativo como un derecho fundamental, es innegable su estrecha vinculación con derechos considerandos fundamentales en el texto constitucional, como son los recogidos en los arts. 20.1 d) CE (derecho a recibir



libremente información veraz por cualquier medio de difusión) o 23.1 CE (derecho a participar en los asuntos públicos).

La jurisprudencia del TS ha mantenido, ya de forma reiterada, que la configuración legal de este derecho es singularmente amplia: así, desde un punto de vista subjetivo, son titulares del mismo todas las personas y no se requiere, con carácter general, ningún interés para su reconocimiento (arts. 12 y 17.3 LTAIBG); en cuanto a su objeto, este comprende tanto los documentos como los contenidos que se encuentren en poder de las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de transparencia si han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones; todo ello sin perjuicio de los necesarios límites a los que se encuentra sometido su ejercicio, cuya interpretación ha de ser «estricta cuando no restrictiva». Nos remitimos aquí a la referencia que se ha realizado en esta Memoria a las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2023 en el ejercicio de su competencia para tramitar y resolver las reclamaciones planteadas en materia de derecho de acceso a la información pública, así como al contenido completo de las adoptadas desde el año 2016, publicadas todas ellas en nuestra página web, previa disociación de los datos de carácter personal que aparecen en ellas. El enlace al texto completo de las resoluciones acordadas en 2023 se incluye como Anexo II de esta Memoria.

A diferencia de lo que ocurre en el ámbito de la publicidad activa, donde el cumplimiento de las obligaciones establecidas legalmente exige una actitud proactiva de las administraciones públicas y demás entidades obligadas, sin que sean precisas peticiones previas de los ciudadanos, en el caso del derecho de acceso a la información pública su ejercicio exige la presentación de una solicitud por el interesado en acceder a la información de que se trate; por este motivo, garantizar la eficacia del derecho de acceso a la información pública exige, en primer lugar, poner a disposición de los ciudadanos un cauce sencillo y ágil para su ejercicio.

En unos meses se cumplirán 10 años desde la entrada en vigor de la regulación de este derecho contenida en la LTAIBG y, desde entonces, las sentencias de los juzgados y tribunales y las resoluciones de los órganos de garantía de la transparencia



han contribuido a determinar los perfiles legales del derecho de acceso y de sus limitaciones.

La regulación de este derecho parte y se integra, fundamentalmente, por lo dispuesto en la LTAIBG, aprobada por las Cortes Generales al amparo de los títulos competenciales previstos en los apartados 1.º, 13.º y 18.º del art. 149.1 CE («regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales», «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» y «bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (...) el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas»). En este sentido, respecto a la distribución de competencias legislativas en esta materia, se debe tener en cuenta la STC, de 4 de octubre de 2018, por la que se estimó una cuestión de constitucionalidad interpuesta por el TSJ de Aragón y se declaró inconstitucional el régimen del silencio administrativo positivo establecido en el art. 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de aquella Comunidad, por ser contradictorio con la regla del silencio negativo prevista en el art. 20.4 LTAIBG, al considerar el TC que este último precepto es una manifestación normativa del título competencial estatal para regular el «procedimiento administrativo común», recogido en el citado apartado 18.º del art. 149.1 CE.

En Castilla y León, el capítulo II del título I de la LTPCyL se dedica a regular el «derecho de acceso a la información pública». El art. 5 LTPCyL, con el que comienza el citado capítulo, contiene un reconocimiento general a todas las personas del derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en la CE y en la LTAIBG; en el art. 6 se establece una regulación general de las unidades de información; el art. 7 determina los órganos competentes para resolver las solicitudes de información pública en el ámbito de la Administración General de la Comunidad; y, en fin, el art. 8 regula la reclamación ante la Comisión de Transparencia, como medio de impugnación frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública.



En el ejercicio de la facultad de desarrollo reglamentario, contemplada en la disp. final tercera LTPCyL, se aprobó el DPAICyL en el año 2016. No obstante, las normas autonómicas, tanto la Ley como su desarrollo reglamentario, reiteran esencialmente lo dispuesto en la LTAIBG y apenas si amplían lo previsto en esta. Precisamente, el principal desarrollo en el ámbito autonómico es la atribución de la competencia para tramitar y resolver la reclamación en esta materia, sustitutiva de los recursos administrativos ordinarios, a un órgano propio como es la Comisión de Transparencia de Castilla y León, atribución realizada al amparo de lo dispuesto en la disp. adic. cuarta LTAIBG.

En relación con la divulgación entre los ciudadanos y los empleados públicos del derecho de acceso a la información pública y de los cauces a través de los cuales se ha de ejercer este, hemos sido informados por el Servicio de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno de varias actuaciones llevadas a cabo por este en 2023. Así, se ha elaborado una infografía que, de forma gráfica y muy visual, facilita la identificación de las diferentes cuestiones que pueden plantear los ciudadanos en sus demandas de información; se han realizado unas jornadas acerca de este derecho especialmente dirigidas al personal de las nueve Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con la finalidad de reforzar su conocimiento de los conceptos, obligaciones y responsabilidades establecidas por la normativa básica estatal y por la normativa de desarrollo autonómico en esta materia; y, en fin, se ha realizado una campaña de publicidad institucional sobre el derecho de acceso coincidiendo con el Día Internacional del Acceso a la Información Pública (28 de septiembre).

El cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública en Castilla y León, cuya evaluación corresponde al Comisionado de Transparencia, se debe realizar en el marco de las normas actualmente vigentes antes señaladas, así como de aquellas otras que contengan una regulación para el acceso a la información en determinadas materias (como el medio ambiente) o por determinadas categorías de personas (por ejemplo, los cargos representativos locales). Esta evaluación debe ponerse en relación con la competencia atribuida a la Comisión de Transparencia, presidida por el Comisionado, para resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso dictadas por los organismos y entidades



integrantes del sector público autonómico; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad; por las EELL de Castilla y León y su sector público y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

En consecuencia, las conclusiones obtenidas en la evaluación llevada a cabo se deben complementar con los datos correspondientes a la actuación de la Comisión de Transparencia que se han expuesto en el punto III de esta Memoria.

2. Metodología

De acuerdo con lo establecido en la normativa de transparencia, una pluralidad de sujetos se encuentran obligados a proporcionar información pública a los ciudadanos que ejerciten su derecho de acceso, siempre dentro de los límites establecidos expresamente en la LTAIBG. No todos estos sujetos se integran dentro de la estructura clásica de la Administración pública, como ocurre, por ejemplo, en el caso de las empresas públicas o de las corporaciones de derecho público.

Los sujetos obligados que han sido evaluados a los efectos de la elaboración de esta Memoria son los previstos en el art. 8 LTPCyL, precepto que determina las administraciones y entidades cuyas resoluciones en materia de acceso a la información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia. Estos sujetos, siguiendo la metodología utilizada también para la evaluación de las obligaciones de publicidad activa, se integran en 3 grandes grupos:

1. Sector público autonómico, formado por la Administración General de la Comunidad y por su Sector Público Institucional.
2. EELL y su Sector Público.
3. Corporaciones de derecho público.

Considerando el elevado número de sujetos integrados dentro de cada uno de estos grupos (especialmente del segundo), la recogida de datos se ha circunscrito a



todos los sujetos que forman parte del grupo 1 y a un muestreo de los incluidos en los grupos 2 y 3, en los términos que se detallarán con posterioridad.

En 2023 hemos mantenido el procedimiento utilizado en ejercicios precedentes para realizar esta evaluación, siendo además este análogo al anteriormente expuesto para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Por tanto, de igual modo, la virtualidad de esta evaluación se encuentra condicionada inevitablemente por la colaboración de los sujetos obligados, puesto que una muestra de estos debía remitirnos, debidamente cumplimentado, un cuestionario relativo al derecho de acceso a la información pública. Este cuestionario persigue como objetivos básicos conocer el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por los sujetos evaluados; y, a partir del dato anterior, conocer si estas peticiones han sido resueltas expresamente, si la resolución adoptada ha sido favorable o no al reconocimiento del derecho y, en el segundo caso, constatar cuáles han sido las causas de inadmisión o los límites que han fundamentado la denegación de la información.

Obviamente, no se pretende ni procede evaluar aquí el contenido de todas las resoluciones adoptadas por los sujetos que integran los grupos indicados; pues cuando tales resoluciones son impugnadas de forma individualizada ante la Comisión de Transparencia es el momento en el que, a través de la tramitación y resolución del procedimiento de reclamación, sustitutivo de los recursos administrativos ordinarios, se realiza una función de crítica jurídica y, en su caso, de revisión de la resolución frente a la que se presenta la reclamación, en los términos que han sido expuestos en el punto III de esta Memoria.

El cuestionario, con el contenido señalado, se ha remitido a los siguientes órganos administrativos y entidades afectadas, integrantes de cada uno de los grupos antes indicados:

1. Sector Público Autonómico:

- Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (centro directivo integrado dentro de la Consejería de la Presidencia). Se dirigió un cuestionario a esta Dirección General para que el mismo fuera cumplimentado para cada una de las Consejerías que



integran la Administración General de la Comunidad y, en su caso, también para sus organismos autónomos, considerando la competencia atribuida a sus titulares para resolver las solicitudes de información en poder de su Consejería y, en su caso, de sus organismos autónomos [art. 7.1 a) LTPCyL].

- Entes Públicos de Derecho Privado. Se remitió el cuestionario a 5 entes: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario; Consejo de la Juventud; EREN; Instituto para la Competitividad Empresarial; e Instituto Tecnológico Agrario.

- Empresas públicas. Se dirigió un cuestionario a SOMACYL.

- Fundaciones públicas. Remitimos el cuestionario a las 9 fundaciones a las que también se envió el cuestionario de publicidad activa.

- Consorcios. Se envió el cuestionario a los 5 consorcios a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Universidades públicas. Dirigimos el cuestionario a las cuatro universidades públicas de la Comunidad.

2. EELL

- Se remitió el cuestionario a las nueve diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo.

- Se dirigió el cuestionario a los 15 ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 habitantes. El mismo cuestionario se remitió a 17 ayuntamientos de más de 7.500 habitantes. Por último, se remitió el cuestionario a 28 ayuntamientos más, todos ellos con una población entre 7.500 y 5.000 habitantes. En total, se ha remitido el cuestionario a 60 ayuntamientos.

Considerando que el Sector Público de las EELL se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las entidades integrantes de la Administración local, se pedía también que fueran identificadas las entidades integrantes del Sector Público de la respectiva Diputación o Ayuntamiento y, si fuera posible, que se proporcionara



información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública por tales entidades.

3. Corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad.

- Colegios Profesionales. Se dirigió el cuestionario a los diez Consejos de Colegios Profesionales a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Cámaras de Comercio. Remitimos el cuestionario al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y a las Cámaras de las nueve provincias de la Comunidad.

Al igual que ocurrió con los cuestionarios de publicidad activa, los relativos al derecho de acceso a la información pública fueron solicitados el día 18 de abril de 2024, concediéndose un plazo amplio para que pudiera tener lugar su remisión (hasta el 31 de mayo). Una vez finalizado este plazo, nos volvimos a dirigir a quienes no habían atendido la petición inicial de remisión de los cuestionarios, concediendo una ampliación del plazo inicial hasta el 21 de junio de 2024. No obstante, se han considerado, a los efectos de la elaboración de la presente Memoria, todos los cuestionarios remitidos hasta la fecha de cierre de la elaboración de esta (15/07/2024).

3. Resultados

En los siguientes cuadros presentamos los resultados generales obtenidos, por grupos de sujetos obligados, a la vista de los cuestionarios recibidos en materia de acceso a la información pública:

Sector Público Autonómico

Administración General

Consejería	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejería de la Presidencia	Sí	148	69	0	31
Consejería de Economía y Hacienda	Sí	42	38	0	0
Consejería de Sanidad	Sí	147	128	1	9



Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Sí	40	38	1	1
Consejería de Educación	Sí	68	44	2	6
Consejería	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Sí	38	26	1	9
Consejería de Industria, Comercio y Empleo	Sí	35	7	1	3
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Sí	103	74	1	4
Consejería de Movilidad y Transformación Digital	Sí	34	32	0	1
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	Sí	69	64	0	2

Sector Público Institucional

Entes Públicos de Derecho Privado

Entidad	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consejo de la Juventud de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Ente Regional de la Energía	Sí	4	4	0	0
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León	Sí	4	4	0	0
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	Sí	4	4	0	0

Empresas Públicas

Empresa Pública	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León	Sí	14	0	0	0



Fundaciones Públicas

Fundación	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para el Anclaje empresarial y la Formación para el empleo en Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Centro de Supercomputación	Sí	0	0	0	0
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de CyL	Sí	1	1	0	0
Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación Santa Bárbara	Sí	0	0	0	0
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de CyL	Sí	0	0	0	0
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	Sí	4	4	0	0
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León	Sí	0	0	0	0

Consortios

Consortio	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consortio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos	Sí	1	1	0	0
Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH)	Sí	0	0	0	0
Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Consortio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente	Sí	0	0	0	0
Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca	Sí	0	0	0	0



Universidades públicas

Universidad	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Universidad de Burgos	Sí	11	10	1	0
Universidad de León	Sí	12	12	0	0
Universidad de Salamanca	Sí	61	52	6	1
Universidad de Valladolid	Sí	35	32	0	0

Entidades Locales

Diputaciones

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Diputación de Ávila	Sí	31	28	0	3
Diputación de Burgos	Sí	2	2	0	0
Diputación de León	Sí	12	9	0	1
Diputación de Palencia	Sí	10	7	0	3
Diputación de Salamanca	Sí	33	31	0	2
Diputación de Segovia	Sí	6	4	0	0
Diputación de Soria	Sí	21	20	1	0
Diputación de Valladolid	Sí	9	9	0	0
Diputación de Zamora	Sí	40	25	0	11

Consejo Comarcal de El Bierzo

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo Comarcal de El Bierzo	Sí	1	1	0	0

Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Ávila	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Burgos	No	-	-	-	-



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de León	Sí	10	1	4	3
Ayuntamiento de Palencia	Sí	3	3	0	0
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	45	40	2	3
Ayuntamiento de Segovia	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Soria	Sí	47	46	0	1
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	37	30	1	1
Ayuntamiento de Zamora	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Aranda de Duero	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Sí	504	459	0	0
Ayuntamiento de Ponferrada	Sí	14	11	0	1
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Laguna de Duero	Sí	15	7	0	0
Ayuntamiento de Medina del Campo	No	-	-	-	-

Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arévalo	Sí	4	4	0	0
Ayuntamiento de Astorga	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Bembibre	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de La Bañeza	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villablino	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villaquilambre	Sí	124	119	2	0
Ayuntamiento de Béjar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	Sí	10	9	0	0



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	Sí	5	4	0	0
Ayuntamiento de Cuéllar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de El Espinar	Sí	10	5	0	2
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Sí	4	4	0	0
Ayuntamiento de La Cistérniga	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Tordesillas	Sí	50	43	0	7
Ayuntamiento de Tudela de Duero	Sí	1	1	0	0
Ayuntamiento de Benavente	Sí	63	58	0	5
Ayuntamiento de Toro	No	-	-	-	-

Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes

Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Candeleda	Sí	6	0	0	0
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Briviesca	Sí	70	65	0	5
Ayuntamiento de Medina de Pomar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Sariegos	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	Sí	3	3	0	0
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guardo	Sí	6	2	0	0
Ayuntamiento de Venta de Baños	Sí	6	6	0	0
Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato	Sí	0	0	0	0



Entidad Local	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Alba de Tormes	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guijuelo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamayor	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Villares de la Reina	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma	Sí	30	24	6	0
Ayuntamiento de Real Sitio de San Ildefonso	Sí	6	0	0	5
Ayuntamiento de Almazán	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Burgo de Osma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cigales	Sí	12	11	0	0
Ayuntamiento de Íscar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Simancas	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñafiel	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Zaratán	No	-	-	-	-

Corporaciones de Derecho Público

Corporación de derecho público	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejos de Colegios Profesionales					
Consejo de la Abogacía	Sí	34	6	24	1
Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería	Sí	1	1	1	0



Corporación de derecho público	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo de Colegios Farmacéuticos	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios Profesionales de Médicos	No	-	-	-	-
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos	Sí	0	0	0	0
Colegio Profesional de Periodistas	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Procuradores	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Veterinarios	Sí	1815	1815	0	0
Cámaras de Comercio e Industria					
Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria De Ávila	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Burgos	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Palencia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Salamanca	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Segovia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Soria	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Valladolid	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Zamora	Sí	0	0	0	0



*Se entiende que cuando la suma del número de solicitudes estimadas, desestimadas expresamente e inadmitidas no alcanza al total del número de solicitudes recibidas, el resto son solicitudes que, en su mayor parte, han sido archivadas por otras causas, como por ejemplo su remisión a la administración o entidad competente para su resolución o el desistimiento del solicitante.

Sector Público local

Las Diputaciones de León, Valladolid y Zamora atendieron nuestra petición y nos proporcionaron información acerca del cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información pública por parte de las entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos. De los cuestionarios recibidos se desprende que, dentro de estas entidades, el Instituto Leonés de Cultura y la Institución Ferial de la Provincia de Zamora (IFEZA) recibieron 2 solicitudes de información cada una de ellas (en ambos casos, se referían a información que no obraba en su poder y, por tanto, fueron remitidas al órgano competente). Por su parte, la Diputación de Salamanca señaló, como en años anteriores, que la tramitación y resolución de las peticiones de información presentadas ante las entidades integrantes de su sector público se encuentra centralizada en el Área de Coordinación de Transparencia y Modernización Administrativa de la propia Diputación.

En cuanto a los ayuntamientos, atendieron esta petición los de Valladolid y Ciudad Rodrigo, informando el primero de que la Sociedad Autobuses Urbanos de Valladolid (AUVASA) recibió 22.448 solicitudes de información, de las cuales fueron estimadas 21.324 e inadmitidas 1.124 (presumimos que el abultado número de peticiones se debe a la presentación por una pluralidad de solicitantes de dos grupos de ellas, cada uno con un mismo objeto).

En cuanto al **grado de colaboración** de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido, debemos reiterar aquí las consideraciones que se realizaron al calificar la colaboración en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, siendo válidas las afirmaciones realizadas en aquel ámbito, puesto que la remisión de los cuestionarios de publicidad activa y de acceso a la información pública se ha realizado de forma conjunta en todos los casos.



Con todo, debemos volver a manifestar que en todos aquellos supuestos en los que no se han remitido los cuestionarios solicitados, se ha incurrido en un incumplimiento de la obligación legal recogida expresamente en el art. 14 LTPCyL de facilitar la información solicitada por el Comisionado de Transparencia. Si bien es cierto que, como señalábamos al ocuparnos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, colaborar remitiendo los cuestionarios que se han facilitado no exige una disponibilidad especial de recursos económicos o técnicos, inobservancia de esta obligación que es tanto más grave cuanto mayor es el tamaño y la organización del sujeto incumplidor. Por este motivo, volvemos a señalar lo llamativo de la falta de colaboración de 3 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes -Burgos, Medina del Campo y San Andrés del Rabanedo- siendo además este último reincidente en esta falta de colaboración.

Por su parte, es destacable de nuevo la colaboración del sector público autonómico, puesto que todas las entidades que lo integran han remitido los cuestionarios, incluidas los entes públicos de derecho privado, la empresa pública SOMACYL, las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas.

A la vista de los cuestionarios recibidos, procede valorar, como hemos hecho en memorias anteriores, dos aspectos relacionados con el derecho de acceso a la información pública: el número de solicitudes de información presentadas y el porcentaje de ellas que han sido resueltas expresamente de forma estimatoria.

Comenzando con el **número de solicitudes de acceso a la información pública presentadas**, en el caso de la Administración General de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos, según los datos proporcionados por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, en 2023 se recibieron 724 solicitudes de información. Esta cifra revela que, después de tres años en los que se incrementó el número de solicitudes recibidas cada año, en 2023 descendieron en 60 respecto al año anterior el número de peticiones de información formuladas ante la Administración General de la Comunidad.

Las 3 Consejerías que han recibido mayor número de solicitudes de acceso a la información pública han sido la Consejería de la Presidencia (148, si bien han sido 47



menos que en 2022), la de Sanidad (147, 16 más que el año anterior), y la de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (103, 18 menos que en 2022). En el otro extremo, las tres Consejerías que recibieron menos peticiones de información fueron las de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (38), la de Industria, Comercio y Empleo (35) y la de Movilidad y Transformación (34, si bien en 2022 había recibido solo 8 peticiones).

Respecto al Sector Público Autonómico Institucional, han recibido peticiones de información en 2022 la empresa pública SOMACYL (14), el EREN (4, las mismas que el año anterior), el Instituto para la Competitividad Empresarial (4), el Instituto Tecnológico Agrario (4), la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación (1), la Fundación Siglo (4) y el Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (1).

En las cuatro universidades públicas de la Comunidad se recibieron 119 solicitudes de información (67 más que las que constaron en 2022): de mayor a menor número de peticiones recibidas, la Universidad de Salamanca recibió 61 solicitudes, la de Valladolid 35, la de León 12, y, en fin, la de Burgos 11.

En el caso de las diputaciones provinciales, en 2023 se recibieron 164 solicitudes de información (18 más que en 2022). Destacan por el número de peticiones la Diputación de Zamora, donde se recibieron 40, la de Salamanca que registró 33, la Diputación de Ávila que recibió 31, y, en fin, la Diputación de Soria que tramitó 21. En el otro extremo, las Diputaciones de Burgos, Valladolid y Segovia, informan de la recepción de 2, 6 y 9, respectivamente.

El Consejo Comarcal de El Bierzo afirma haber recibido 1 solicitud de información pública, 2 menos que en 2022.

En relación con los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, se observa que se mantiene el número global de solicitudes de información presentadas, con 4 de ellos que han recibido 30 o más peticiones: Miranda de Ebro (504, número especialmente elevado que, al igual que ocurría en 2022, probablemente responda a la reiteración de una misma petición por una pluralidad de ciudadanos); Soria (47); Salamanca (45); y Valladolid (37). No obstante, cabe citar que 5 ayuntamientos continúan señalando que



han recibido 10 o menos solicitudes: Ávila (7); Zamora (7); Palencia (3); y Segovia y Aranda de Duero, que, según indican, no han recibido ninguna solicitud de información pública en 2023. Este último Ayuntamiento, no obstante, declara expresamente que «no existe un censo de las solicitudes demandadas, ya que es cada servicio quien atiende las mismas una vez llegan al Registro».

Respecto al resto de ayuntamientos de menor tamaño que han remitido sus cuestionarios, destacan en cuanto al número de solicitudes recibidas el de Villaquilambre (124); Briviesca (70); y Benavente (63). Se observa que los tres informan haber recibido más solicitudes de información pública que cualquiera de los 9 ayuntamientos capitales de provincia de la Comunidad.

En relación con las corporaciones de derecho público, 15 de las 18 corporaciones que han colaborado con el Comisionado en la elaboración de esta Memoria a través de la remisión del cuestionario no han recibido ni una sola solicitud de acceso a información pública durante 2023. Solo el Consejo de Colegios Veterinarios afirma haber recibido 1.815 solicitudes, todas ellas resueltas de forma estimatoria, lo que parece responder a una misma petición presentada por una pluralidad de personas (en realidad, algo similar había ocurrido en 2021 y 2022, cuando se habían estimado las 1.650 y las 1.725 solicitudes que en cada uno de esos años había recibido la misma entidad colegial). Por su parte, el Consejo de Colegios de la Abogacía recibió 34, de las cuales 24 fueron desestimadas expresamente y una inadmitida, y el Consejo de Profesionales de Enfermería recibió una petición.

En términos generales, el número de solicitudes de acceso a la información pública ha ascendido en 2023 en el ámbito de las universidades y de la Administración Local, si bien en este último caso contrasta el ascenso general en las diputaciones provinciales o el elevado número de peticiones recibidas en Ayuntamientos como Villaquilambre, Benavente o Briviesca, con el dato de ayuntamientos como Segovia o Aranda de Duero que declaran no haber registrado ninguna solicitud de acceso a la información pública. Se ha interrumpido el progresivo incremento del número de



peticiones de información pública presentadas ante la Administración General de la Comunidad.

En memorias anteriores hemos señalado que una de las causas del número relativamente bajo de solicitudes de acceso a la información que se presentaban, especialmente en el caso de las administraciones de mayor tamaño, era la falta de identificación de aquellas. Aunque es cierto que algunos de los datos obtenidos todavía revelan que es poco probable que las solicitudes de información pública computadas respondan al número real de ocasiones en que los ciudadanos se han dirigido a la Administración o entidad de que se trate solicitando información (en el caso del Ayuntamiento de Aranda de Duero se reconoce expresamente que no se computa ninguna solicitud de información como tal a pesar de que materialmente lo sea), en 2023 se ha observado en relación con muchas administraciones y entidades el mantenimiento de un crecimiento en el volumen cuantitativo de estas peticiones (como ocurre en el caso de las universidades y de las diputaciones provinciales), lo que puede deberse a una mejor identificación y cómputo, lo cual facilita, por otro lado, su adecuada tramitación. En este sentido, facilitar y promover la presentación de solicitudes por vía electrónica, establecer un cauce adecuado para identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y coordinar adecuadamente su tramitación, continúa siendo muy relevante a estos efectos.

Un segundo aspecto en el que nos debemos detener también este año es el **alto porcentaje de solicitudes de información pública que, una vez tramitadas como tales, son resueltas expresamente de forma estimatoria.**

En 2023, el 81 % de las solicitudes de información pública de cuya presentación hemos sido informados a través de los cuestionarios recibidos han sido estimadas y, por tanto, su formulación ha dado lugar al acceso a la información pedida en cada caso. Se trata de un porcentaje alto de estimaciones, superior en 5 puntos porcentuales al que se hizo constar en nuestra Memoria anterior (76 % de estimaciones en 2022), el cual ya había sido superior en otros cinco puntos respecto al señalado para 2021. Es decir, en



2023 se han estimado expresamente 8 de cada 10 solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales.

En el caso de la Administración General de la Comunidad, 520 de las 724 solicitudes recibidas fueron estimadas, lo cual supone un 71 % de estimaciones, porcentaje 10 puntos más bajo que el general antes señalado y también ligeramente más bajo que el porcentaje de estimaciones en la propia Administración autonómica en 2022 (76 %). Dentro del Sector Público Institucional, se han estimado todas las solicitudes de información pública recibidas por las entidades que lo integran, a excepción de las 14 dirigidas a SOMACYL, sobre cuya resolución expresa no informa esta Sociedad. En las 4 universidades públicas, 106 de las 119 solicitudes recibidas fueron estimadas, cifra que arroja un 89 % de solicitudes estimadas.

Un año más, también encontramos un porcentaje alto de estimaciones en las diputaciones provinciales, quienes estimaron 135 de las 164 solicitudes de información pública recibidas, lo cual supone un 82 % de peticiones estimadas expresamente, porcentaje cercano al 85 % del que informábamos en la Memoria de 2022. En este sentido, es destacable también, entre los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, los casos de Soria, Salamanca y Valladolid, habiendo estimado el primero 46 de las 47 peticiones recibidas, 40 de 45 el segundo, y, en fin, 30 de las 37 recibidas por el Ayuntamiento de Valladolid. Otros ayuntamientos de menor tamaño que también destacan, tanto por el número de solicitudes recibidas como por el alto porcentaje de las estimadas, son el Ayuntamiento de Villaquilambre, que estimó 119 de las 124 peticiones formuladas ante el mismo; Tordesillas que procedió en igual sentido estimatorio en 43 de las 50 solicitudes formuladas; Benavente, concediendo la información en 58 de los 63 casos que se plantearon; y, en fin, Briviesca quien, habiendo recibido 70 solicitudes, estimó 65.

En definitiva, en 2023 ha ascendido de nuevo el porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública, calificadas como tales, que han sido estimadas expresamente, concretamente, como ya hemos señalado, 8 de cada 10 de estas peticiones han dado lugar al reconocimiento de este derecho y, por tanto, a la concesión



de la información solicitada. Se confirma, por tanto, un extremo que ya venía siendo constatado en nuestras memorias anteriores: una vez que las solicitudes de información se califican y se encauzan adecuadamente a través del procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es altamente probable (en concreto, 8 de cada 10 casos en 2023) que se acabe reconociendo el derecho del ciudadano a acceder a la información pedida.

Para finalizar, hay que señalar que, en los supuestos de denegación de la información solicitada y en todos los grupos de sujetos obligados, continúa siendo mucho más frecuente la aplicación de las causas de inadmisión recogidas en el art. 18 LTAIBG, que la de los límites previstos en los arts. 14 y 15 LTAIBG. Este extremo también se continúa observando en las reclamaciones efectuadas ante la Comisión de Transparencia, donde en aquellos supuestos en los que el objeto de la impugnación es una resolución denegatoria expresa, de forma predominante esta se fundamenta en una de las causas de inadmisión previstas en el citado art. 18 de la LTAIBG. Dentro de estas también se mantienen como las más aplicadas las siguientes (por orden descendente de frecuencia en su aplicación): solicitudes «dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información» (se entiende que se engloban aquí todos los casos en los que el órgano o entidad que recibe la solicitud no dispone de la información y, por tanto, o bien remite la petición a quien sí dispone de ella, o bien señala que no conoce la administración o entidad competente para su resolución); las que «sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia»; y, por último, solicitudes «relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración». Por otra parte, en los más escasos supuestos en que las solicitudes son desestimadas por aplicarse un límite y no una causa de inadmisión, el límite más frecuente es la protección de datos personales, regulado en este ámbito en el art. 15 LTAIBG.

En todo caso, el control de la legalidad de la aplicación concreta de los motivos jurídicos de denegación de la información en cada supuesto concreto se lleva a cabo por la Comisión de Transparencia a través de la resolución de las reclamaciones recibidas, en los términos que se han indicado en el punto III de la presente Memoria.